



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE  
N°00153-2013-0-2501-JP-FC-02, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA**

**GIANINA KARINA MEZA VELÁSQUEZ**

**ASESORA**

**Abg. DIONEE LOAYZA MUÑOZ ROSAS**

**CHIMBOTE – PERÚ  
2017**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

**Dr. WÁLTER RAMOS HERRERA**

**Presidente**

**Mgtr. BRAULIO ZAVALA VELARDE**

**Miembro**

**Mgtr. MARIO AUGUSTO MERCHÁN GORDILLO**

**Miembro**

**Abg. DIONEE LOAYZA MUÑOZ ROSAS**

**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

### **A Dios:**

Por darme un regalo, que es la vida y sabiduría.

### **A la memoria de mí**

#### **Padre: Mariano**

A quien tengo presente en todo momento, por haberme brindado su amor y consejos que me ayudan a superar los escollos que se presentan en la vida.

**Gianina Karina Meza Velásquez**

## **DEDICATORIA**

### **A mi madre:**

Juanita, Raúl y hermanos por su apoyo permanente e incondicional que me brindaron desde que me propuse el reto de forjarme como profesional.

### **A mis dos joyas que son mis gemelas:**

Que son mi fuente de fortaleza anímica hasta en los momentos más adversos, porque para la obtención de esta profesión también implicó sacrificio de parte de ellas.

**Gianina Karina Meza Velásquez**

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote – 2016? , el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

**Palabras clave:** calidad; alimentos y sentencia.

## **ABSTRACT**

The research was the problem: What is the quality of the judgments of first and second instance on, food, according to the normative, doctrinal and pertinent jurisprudential parameters, in the file No 00153-2013-0-2501-JP-FC-02. Judicial District of Santa – Chimbote - 2016? The objective was: determine the quality of the judgments under study. It is of type qualitative quantitative, descriptive exploratory level, not experimental, retrospective and cross-sectional design. The sampling unit was a court record, selected by convenience sampling; to collect data observation techniques and analysis of content was used; and as a checklist instrument, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the exhibition, preamble and operative part pertaining to: the judgment of first instance were range: very high, very high and high. In conclusion, the quality of the judgments of first and second instance, they were ranking very high and very high, respectively.

**Keywords:** quality; food and judgment.

## INDICE GENERAL

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA .....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT .....	vi
INDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE RESULTADOS .....	xii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.1.1. Investigaciones libres.....	5
2.1.2. Investigaciones en línea.....	6
2.2. Bases teóricas.....	7
2.2.1. Bases teóricas procesales .....	7
2.2.1.1. El proceso único .....	7
2.2.1.2. Regulación .....	7
2.2.1.3. Pretensiones atendibles en el proceso único.....	7
2.2.1.4. La audiencia.....	8
2.2.1.4.1. Concepto .....	8
2.2.1.4.2. La audiencia en el proceso judicial en estudio .....	8
2.2.1.5. Los puntos controvertidos.....	9
2.2.1.5.1. Concepto .....	9
2.2.1.5.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado .....	9
2.2.1.6. Los sujetos del proceso .....	9
2.2.1.6.1. El juez .....	9
2.2.1.6.2. Las partes .....	10
2.2.1.6.3. El Ministerio Público como parte en el proceso de alimentos.....	10

2.2.2. La pretensión .....	10
2.2.2.1. Concepto .....	10
2.2.2.2. Elementos de la pretensión .....	10
2.2.2.3. Identificación de la pretensión en las sentencias examinadas .....	11
2.2.3. La prueba .....	11
2.2.3.1. Concepto .....	11
2.2.3.2. Objeto de la prueba .....	11
2.2.3.3. La utilidad de la prueba .....	11
2.2.3.4. La pertinencia de la prueba .....	12
2.2.3.5. Principios aplicables .....	12
2.2.3.5.1. Principio de la valoración conjunta .....	12
2.2.3.5.2. Principio de la carga de la prueba .....	12
2.2.3.5.3. Principio de la necesidad de la Prueba . <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
2.2.3.5.4. Finalidad de la Prueba .....	12
2.2.3.6. Pruebas valoradas en las sentencias examinadas .....	13
2.2.4. La sentencia .....	13
2.2.4.1. Concepto .....	13
2.2.4.2. Estructura .....	14
2.2.4.2.1. Expositiva .....	14
2.2.4.2.2. Considerativa .....	14
2.2.4.2.3. Resolutiva .....	14
2.2.4.3. Clasificación de las sentencias.....	14
2.2.4.3.1. Requisito .....	15
2.2.4.4. El principio de motivación en la sentencia .....	15
2.2.4.4.1. Concepto de motivación .....	15
2.2.4.4.2. Requisitos de la motivación .....	16
2.2.4.4.3. Finalidad de la motivación.....	16
2.2.5. El principio de congruencia en la sentencia .....	16

2.2.5.1. Concepto de principio de congruencia .....	16
2.2.5.2. Aplicación del principio de congruencia.....	17
2.2.6. Aplicación de la claridad en las sentencias.....	17
2.2.6.1. Concepto de claridad .....	17
2.2.6.2. Importancia de la claridad.....	17
2.2.7. La sana crítica y las máximas de la experiencia .....	17
2.2.7.1. La sana critica .....	17
2.2.7.1.1. Concepto .....	17
2.2.7.2. Las máximas de la experiencia .....	18
2.2.7.2.1 Concepto .....	18
2.2.8. Los medios impugnatorios.....	18
2.2.8.1. Concepto .....	18
2.2.8.2. Fundamentos.....	18
2.2.8.3. Clases de medios impugnatorios .....	18
2.2.8.4. La apelación.....	19
2.2.8.4.1. Concepto .....	19
2.2.8.4.2. Importancia .....	19
2.2.8.4.3. Medio impugnatorio aplicado en el proceso en estudio .....	19
2.3. Bases teóricas sustantivas .....	19
2.3.1. El derecho de alimentos.....	19
2.3.1.1 Concepto .....	19
2.3.1.2. Características.....	20
2.3.1.3. Elementos .....	20
2.3.2. Obligación alimenticia.....	20
2.3.2.1. Concepto .....	20
2.3.2.2. Características .....	21
2.3.2.3. Naturaleza .....	21
2.3.3. La pensión alimenticia.....	22

2.3.3.1. Concepto .....	22
2.3.3.2. La pensión alimentaria provisional.....	22
2.3.3.3. Pago de la pensión alimenticia .....	22
2.3.4. Diferencias entre el derecho de alimentos, la obligación alimenticia y la pensión alimenticia .....	23
2.3.5. Principios aplicables .....	23
2.3.5.1. Concepto de principio .....	23
2.3.5.2. Interés superior del niño .....	23
2.3.5.3. Principio de la solidaridad .....	24
3. MARCO CONCEPTUAL.....	24
III. HIPOTESIS .....	25
3.1. Hipótesis general .....	25
3.2. Hipótesis específicas.....	25
IV. METODOLOGÍA .....	26
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	26
4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta) .....	26
4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.....	27
4.3. Unidad de análisis.....	29
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	31
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	32
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	34
4.6.1. De la recolección de datos .....	34
4.6.2. Del plan de análisis de datos.....	34
4.6.2.1. La primera etapa. ....	34
4.6.2.2. Segunda etapa.. ....	34
4.6.2.3. La tercera etapa.....	34
4.7. Matriz de consistencia lógica .....	35

4.8. Principios éticos.....	38
V. RESULTADOS .....	39
5.1. Resultados.....	39
5.2. Análisis de los resultados.....	68
VI. CONCLUSIONES.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	73
ANEXOS.....	83
ANEXO 1: Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente: 00153-2013-0-2501-JP-FC-02 .....	84
ANEXO 2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	98
ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS .....	112
ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE ...	120
Anexo 5: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO .....	134

## ÍNDICE DE RESULTADOS

### **Resultados parciales de la sentencia de primera instancia**

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....42

Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....45

Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....56

### **Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia**

Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva.....60

Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa.....64

Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....74

### **Resultados consolidados de las sentencias en estudio**

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia..... 77

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia.....79

## **I. INTRODUCCIÓN**

Esta investigación aborda el tema de la Administración de Justicia que es el fin de toda sociedad que busca la paz social generando justicia para todos. Razón por la cual el presente estudio lo planteamos a través de un caso real expedida en dos sentencias.

“Es importante precisar que diversas fuentes referidas al sistema judicial reportan los siguientes resultados:” (citado por Loli, 2018)

Linde (2015), a la Administración de Justicia española se le recrimina la lentitud, falta de independencia y, además de otras imperfecciones, que los dictámenes judiciales generan grados de inestabilidad sobresalientes. Por otra parte es preciso establecer que, en un contexto donde la legislación es abundante, son evidentes las dificultades y para poder mantener un alto nivel de calidad, es necesario tener en cuenta que, la justicia es la clave de bóveda de todo el sistema jurídico y cuando falla se corre el riesgo de que todo el sistema se desmorone.

En cuanto al Perú:

También, en el Perú, “uno de los principales problemas que ha enfrentado el Poder Judicial es” (citado por Loli, 2018) la injerencia política, presión de grupos de poder económico, cuestiones que conllevaba actos de corrupción. Esto ha traído fracturas estructurales y funcionales que no garantizaron, ni garantizan una institución soberana, que lo debilita frente a los otros poderes del Estado. Es necesario en este sentido, las reformas legales que ella implique y configure un Poder Judicial con estructura idónea que le permita afirmar su autonomía e independiente (Salazar, 2014)

Al terminar el 2015, más de 2 millones de procesos quedarán sin resolverse; de otro lado, de cada 100 jueces que existe en el Perú, 42 se encuentran en situación de provisionalidad; además, los procesos civiles demoran más de cuatro años de lo previsto por la ley; el Poder Judicial solo dispone del 3% de su presupuesto anual para inversiones; y por último, en lo que va del año, más de 600 jueces fueron sancionados.

Toda esta información, y otros significativos datos, se presentan en el informe "La Justicia en el Perú: cinco grandes problemas", el cual ha sido elaborado pacientemente por el equipo legal de Gaceta Jurídica y la redacción de La Ley. En el reporte se aborda de manera objetiva casi media docena de las principales dificultades que enfrenta nuestro sistema judicial: el problema de la provisionalidad de los jueces, la carga y descarga procesal en el Poder Judicial, la demora en los procesos judiciales, el presupuesto en el PJ, y las sanciones a los jueces (Ramírez, 2015)

Finalmente con respecto al distrito judicial del Santa:

Según la página web Huaraz Informa (2016) El jefe de la ODECMA Ancash, Edhín Campos Barranzuela, se pronunció indicando que el trabajo de fiscalización continúa y en los próximos días se dará a conocer las estadísticas respecto a las intervenciones realizadas, puntualizó que gran parte de las quejas y denuncias no son por presuntos actos de corrupción entre magistrados, sino principalmente al retardo en la administración de justicia.

Aquí se utilizó el expediente judicial N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02, que fue extraído de los archivos del "Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia de la ciudad de Chimbote, comprensión del Distrito Judicial del Santa" (citado por Loli, 2018), aquí se observó un proceso sobre fijación de pensión alimenticia, que en primera instancia se resolvió declarando fundada la demanda, estableciendo una pensión de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 soles), notificando a las partes, el demandado impugnó invocando la rebaja de la pensión; por lo que tramitado en segunda instancia con la intervención del Segundo Juzgado de Familia, la demanda se confirmó, pero se reformuló el monto, fijándose la cantidad de S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles). Es un proceso que concluyó luego de ocho meses y cinco días.

Por tal razón se planteó el problema:

**“En el expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02, Distrito Judicial del Santa-Chimbote. 2016 en estudio, se determinará ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, sobre alimentos, según los parámetros**

**normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes?”** (citado por Loli, 2018)

Objetivo general:

Establecer “la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, sobre alimentos, en el expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02, Distrito Judicial del Santa-Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018).

Mientras que, “los objetivos específicos fueron:

1. Determinar la **calidad de la parte expositiva de la primera sentencia**, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
2. Determinar **la calidad de la parte considerativa de la primera sentencia**, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
3. Determinar **la calidad de la parte resolutive de la primera sentencia**, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
4. Determinar la **calidad de la parte expositiva de la segunda sentencia**, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
5. Determinar la **calidad de la parte considerativa de la segunda sentencia**, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
6. Determinar **la calidad de la parte resolutive de la segunda sentencia**, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Justificando la realización del presente estudio afirmo que:

La investigación está justificada; porque parte de la observación profunda que se hace en torno a la realidad internacional, nacional y local en donde se evidencia que la administración de justicia” (citado por Loli, 2018) es considerada como un problema no exclusivo de nuestro país si no recurrente en los países de Latinoamérica.

Donde la mayoría de los países incluido el nuestro no confía en la Administración de Justicia porque no es ágil, eficaz, oportuna ni justa, ya que convergen diversas razones para que esto se produzca.

También se justifica, por cuanto los resultados de la presente investigación podrían servir como material de ayuda, desde luego para hacer usos de una u otra forma por los operadores de justicia, a su vez ello les permita tomar conciencia sobre las decisiones siempre orientadas a garantizar la Seguridad Jurídica.

Asimismo, en la presente investigación se necesitó la recopilación de todos los actos procesales realizados en el proceso, la cual nos permitió concluir que la “sentencia de primera instancia fue” (citado por Loli, 2018) muy alta; la de segunda instancia muy alta; esto fue, según los criterios establecidos en la lista de cotejo.

Por ultimo concluyo que la presente elaboración de esta investigación denota que toda persona puede formular análisis y criticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, previstas en el inciso 20 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Investigaciones libres**

Punina (2015) en Guatemala presento una investigación bibliográfica - documental titulada “el pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado”, y utilizo como unidad de análisis las sentencias de alimentos, y las conclusiones formuladas fueron: a) es importante señalar que el 90% de alimentantes se han atrasado en los pagos de las pensiones alimenticias lo que ha vulnerado el derecho a los alimentos de los menores, b) Los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, indican que las retenciones de las pensiones alimenticias garantizan el pago en forma oportuna, y que además se lo aplica en la actualidad a petición de parte y no de oficio, por lo que sería conveniente su aplicación obligatoria, c) Para evitar la vulneración del interés superior del alimentado debido al retraso en los pagos de las pensiones alimenticias se debería crear como tercer inciso acompañado dos numerales en el Artículo numerado 18 del Código de la Niñez y la Adolescencia, indicándose la obligatoriedad de la retención de la pensión alimenticia sobre los ingresos del alimentante, d) Con el fin de evitar la reincidencia en el retraso de los pagos de las pensiones se debería aplicar de oficio la retención de las pensiones alimenticias sobre los ingresos del alimentante, d) Para garantizar el interés superior del alimentado se debe aplicar obligatoriamente y de oficio la retención de la pensión alimenticia.

Pilco y Montero, (2016) en Ecuador presentaron una investigación científica inductiva titulada “la regulación del control de la administración de pensión alimenticia de las niñas, niños y adolescentes. Utilizaron como unidad de análisis libros especializados de familia y las conclusiones formuladas fueron: a) se conoció el destino de los recursos económicos de la pensión alimenticia entregada por parte del alimentante, que al ser descrito por los entrevistados y encuestados (alimentantes y usuarios), manifestaron que en algunos de los casos han sido destinados para pagos de viajes a terceras personas, compra y consumo de productos ilegales (droga), y manutención de otra familia, así como también para la alimentación 30% entre los

alimentantes y 41% por los usuarios, así como para estudios 22% y 38%, respectivamente para el menor a cargo, b) Se puede mencionar también que los abogados y alimentantes en las encuestas dijeron que lo más factible sobre la rendición de cuentas es que esta se realice de tipo trimestral por el 58% y 55% de inclinación en esta pregunta, ya que da oportunidad a recopilar una información sustentable sobre los gastos que se realizan para el bienestar del menor, c) En otra de las conclusiones determinadas a lo largo de la investigación, es acerca de la opinión especializada de parte de los entrevistados y que referencialmente mencionaron el tipo de obligación legal para la rendición de cuentas de acuerdo a los parámetros establecidos por el juez que podría ser el control desde el primer nivel de la tabla de pensión alimenticia actual o mantener un registro de los gastos a través del código asignado en el proceso.

### **2.1.2. Investigaciones en línea**

Napan (2016) presento la investigación exploratoria – descriptiva titulada “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N. 00230- 2009- 0- 08001- JP- FC- 02, del distrito judicial de Cañete – Cañete 2016”. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y segunda instancia, ambas fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

Herrera (2016) presento la investigación exploratoria – descriptiva titulada: “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N.0004- 2014-0-2501-JP-FC-01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2016; La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva,

considerativa, y resolutive, pertinentes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta; en conclusión se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad alta y muy alta, respectivamente.

## **2.2. Bases teóricas**

### **“2.2.1. Bases teóricas procesales**

#### **2.2.1.1. El proceso único”** (citado por Loli, 2018)

Según Canelo (2015) El Proceso Único se caracteriza por tener mayor rapidez, implica una celeridad procesal; por una mayor inmediación, el Juez debe intervenir necesariamente en la actuación procesal de conformidad con el Título preliminar del Código Procesal Civil. Esto permitirá una justicia con rostro humano, introduciendo nuevamente el principio de la oralidad en el proceso, reflejado en la Audiencia Única.

Se deduce que dentro de este proceso esta comprendidos los recursos indispensables para la subsistencia de la persona, pero no sólo sus necesidades orgánicas, sino también de todo aquello que le permita vivir en forma tranquila y decorosa, para que lógicamente no ponga en peligro su existencia (Guerra, 2015)

En conclusión es una vía procedimental en donde se tramitan cuestiones litigiosas de urgente tutela jurisdiccional, acortando los plazos para proteger los derechos fundamentales del niño y adolescente.

#### **2.2.1.2. Regulación**

Está prescrito en el Título II del Código de Niños y Adolescentes, Proceso Único, del artículo 164°, supletoriamente con el Código Procesal Civil (Jurista Editores, 2013)

#### **2.2.1.3. Pretensiones atendibles en el proceso único**

Las pretensiones que se tramitan en el Proceso Único son:

Aumento de alimentos

Reducción de alimentos

Extinción de alimentos

Prorrateo de alimentos

Esto es de conformidad con la Ley 28439, artículo 3°, que modifica los artículos 96°, 164° y 171° del C N y A. (Código de los Niños y Adolescentes, 2013)

Suspensión, pérdida o restitución de la patria potestad, Tenencia, régimen de visitas

Adopción, alimentos y protección de los intereses difusos e individuales que atañen al niño y al adolescente (Guerra, 2015)

En conclusión, radica que con la dación de la Ley N° 28439, el proceso de alimentos, que son casi el 50% de las cargas procesales de los Juzgados de Paz Letrados; sea más ágil en beneficio de los niños y adolescentes quienes representados por sus progenitoras o progenitores acuden a los juzgados a solicitar de su padre o madre una pensión de alimentos para poder cubrir los gastos que generan su subsistencia.

#### **2.2.1.4. La audiencia**

##### **2.2.1.4.1. Concepto**

Es la realización de un acto procesal oral y de probanza de los límites de la demanda dentro del proceso, en la cual participa el Juez y las partes, donde esta última puede influenciar en las decisiones judiciales, teniendo las partes las mismas oportunidades ante cada acto procesal, siguiendo las declaraciones perceptibles donde las cuales se constituirán en prueba para la resolución. (Quisbert. 2009)

En el proceso único la culminación de un proceso judicial se refleja en la audiencia única, pues allí se van a realizar varios actos procesales, por ejemplo, conciliación, saneamiento procesal, puntos controvertidos, ofrecimiento y admisión de pruebas, alegatos y sentencia, todas ellas se dan reitero en una sola audiencia.

##### **2.2.1.4.2. La audiencia en el proceso judicial en estudio**

De acuerdo al proceso previsto en el expediente en estudio, logro realizarse la

diligencia de la audiencia única: estuvieron presentes ambas partes, la Juez declaro la existencia de una relación jurídica procesal valida, consecuentemente, se declaró saneado el proceso, en la etapa conciliatoria, no hubo conciliación, frustrándose la misma, se fijaron los puntos controvertidos, se calificó la admisión y la actuación de los medios probatorios.

#### **2.2.1.5. Los puntos controvertidos**

##### **2.2.1.5.1. Concepto**

Los puntos controvertidos son los medios probatorios en el cual se desarrollará el proceso y desvirtuara cuales de las partes tiene la razón consecuentemente a ello Juez tomar una decisión correcta es decir dar un veredicto de acuerdo al Litis (Vásquez, 2016)

##### **2.2.1.5.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado**

Los puntos controvertidos determinados fueron: Verificar la existencia de las necesidades de las menores para quienes se solicita alimentos. 2. Verificar las posibilidades económicas del obligado a prestar alimentos. “(Expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02)” (citado por Loli, 2018)

Ante lo expuesto, los puntos controvertidos refieren a los hechos sobre los cuales existen discrepancias entre las partes, por cuanto son los hechos los que van a ser objeto de los medios probatorios; además porque son los hechos los que van a ser materia de ser probados en un juicio y ello se reflejará a través de una sentencia.

#### **2.2.1.6. Los sujetos del proceso**

##### **2.2.1.6.1. El juez**

Morales, J. (2010) señala que es el que ejerce un contrapeso en el ejercicio del poder de las otras funciones del Estado, a través del control de la constitucionalidad de las leyes, por medio del control difuso, y es el defensor y garante de la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

#### **2.2.1.6.2. Las partes**

Aptitud de ser titular de los derechos materiales o sustantivos en controversia o, mejor, aptitud para afirmar en un proceso que se tiene la calidad de titular de tales derechos (Aldaz, 2015)

#### **2.2.1.6.3. El Ministerio Público como parte en el proceso de alimentos**

Según Berrio (s/f), el Ministerio Público es un ente libre de la injerencia del Estado y tiene que velar por la legalidad, los derechos y el interés de la población, representa a la sociedad, a la familia, así mismo vela por la moral, también vela por la correcta administración de justicia.

En conclusión, los sujetos procesales son las personas que intervienen en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión o para resistirse a la pretensión formulada por otro sujeto.

### **2.2.2. La pretensión**

#### **2.2.2.1. Concepto**

Declaración de voluntad hecha en una demanda mediante la cual el actor aspira a que el Juez emita después de un proceso una sentencia que resuelva efectiva y favorablemente el litigio que le presenta a su conocimiento (Morbiducci, s/f)

#### **2.2.2.2. Elementos de la pretensión**

Según Morbiducci (s/f) son:

- Sujetos: toda pretensión es bipolar, porque tiene dos sujetos entendidos como partes.
- objeto: es obtener de la autoridad Juez o árbitro una resolución con contenido favorable a la petición hecha en la demanda.
- causa: invocación de una concreta situación de hecho a la que se le asigna una determinada consecuencia jurídica.

### **2.2.2.3. Identificación de la pretensión en las sentencias examinadas**

La demandante: solicita una pensión alimenticia por el monto de S/. 900.00 Nuevos Soles.

- Del demandando: que se declare infundada la demanda de pensión alimenticia.

### **2.2.3. La prueba**

#### **2.2.3.1. Concepto**

Etimológicamente, la voz “prueba” deriva del latín probatio, palabra que proviene de probus (bueno, recto, honrado o integro), siendo una persona que actúa horadamente al probar lo que pretende alcanzar. (Contreras, 2015a) Pag.10

En sentido estricto, señala que la prueba es la obtención del cercioramiento del juzgador sobre los hechos cuyo esclarecimiento es necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso. En este sentido, la prueba es la verificación o confirmación de las afirmaciones de hecho expresadas por las partes. (Dellepiane, 2016a)

La prueba es la parte esencial del debido proceso la cual nos permite tener cinco derechos determinados que podemos utilizar en el proceso: ofrecer las pruebas, que sean admitidas, que se actúen, a impugnar y el derecho a ser valoradas. (Matos 2008)

#### **2.2.3.2. Objeto de la prueba**

El propósito de la prueba nos permite reproducir los hechos acontecidos en un determinado lugar, modo, tiempo; con las cuales nos permitirá afirmar los hechos expresados en dicho proceso, para lograr alcanzar la verdad del conflicto se necesita lograr que el juzgador cuente con los elementos suficientes para formarse un juicio sobre tales hechos. (Dellepiane, 2016b) Pag.29

#### **2.2.3.3. La utilidad de la prueba**

Es útil porque al momento de reconstruir los hechos, la evidencia propuesta por la parte llegase a probarse, esta podrá contribuir para la formación de convicción del Juez. (Contreras, 2015b) Pag.31

#### **2.2.3.4. La pertinencia de la prueba**

La prueba resultara pertinente para la defensa, cuando exista una relación entre el hecho que se busca acreditar con él, y los elementos facticos del litigio. Donde el juez decidirá cuales serán las pruebas que guardan relación con el objeto del proceso para su respectiva admisión. (Contreras, 2015c) Pag.43

#### **2.2.3.5. Principios aplicables**

##### **2.2.3.5.1. Principio de la valoración conjunta**

La valoración de la prueba consiste en el análisis y apreciación metódicas y razonadas de los elementos probatorios ya introducidos; absorbe un aspecto fundamental de la discusión y decisión del asunto cuestionado y es de carácter eminentemente crítico (Arazi, 2014)

##### **2.2.3.5.2. “Principio de la carga de la prueba” (citado por Loli, 2018)**

La carga de la prueba no significa que la parte sobre quien recae deba ser, necesariamente, quien pretende o solicita la prueba de los hechos que fundamenta su pretensión o excepción, sino que señala a penas a quien interesa la demostración de ese hecho en el proceso, porque se perjudica o sufre la consecuencia desfavorable de su falta de prueba, pero si la parte la suministra queda cumplido el interés de quien era sujeto de tal carga. Si es un hecho exento de prueba no existe carga de probarlo Alfaro (2013)

##### **2.2.3.5.3. “Principio de la necesidad de la prueba” (citado por Loli, 2018)**

SEDEP (2010) señala que, la necesidad de la prueba es una noción que comprende hechos que deben ser materia de prueba sin tener en cuenta a quien le corresponde suministrarla, por ello es objetiva, y se refiere a ciertos y determinados hechos, es decir, aquellos que en cada proceso deben probarse, en este orden de ideas se le identifica a la necesidad de la prueba como concreta.

#### **2.2.3.5.4. Finalidad de la prueba**

Morocoa, J. (2016) señala que la finalidad de la prueba es permitir el conocimiento acerca de la verdad de los enunciados facticos del caso, su confirmación o verificación. Cuando los específicos medios de prueba incorporados al proceso aportan elementos de juicio suficientes a favor de la verdad de una proposición, entonces, puede considerarse que la proposición está probada.

#### **2.2.3.6. Pruebas valoradas en las sentencias examinadas**

Las pruebas fueron las siguientes:

- Partida de nacimiento de las menores; almanaque y constancia de estudios, declaración jurada; boleta de venta; recibo por suministro de luz y agua, constancia de una pensión de un diario. “(Expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02)” (citado por Loli, 2018)

Sobre lo desarrollado la prueba es el conjunto de medios confirmados producidos por las partes, pertinentes, admisibles, conducentes y eficaces cuya finalidad es la creación de determinado grado de convencimiento en la mentalidad del juzgador “acerca de la existencia o inexistencia de los hechos controvertidos.

#### **2.2.4. La sentencia**

##### **2.2.4.1. Concepto”** (citado por Loli, 2018)

Torres (2015) manifiesta que es la pieza final de un proceso argumentativo en la que lo más importante es la claridad de la exposición tanto del problema normativo como de los hechos controvertidos y en base a lo anterior la justificación de la decisión.

La sentencia no es sino una relación lógica de antecedentes dados para llegar a una conclusión que resuelva la controversia sometida al juzgador; por lo mismo, la constituyen tanto la conclusión lógica de sus antecedentes, como las proposiciones que fijan el sentido de tal resolución (Monroy, 2013)

## **2.2.4.2. Estructura**

### **2.2.4.2.1. Expositiva**

La parte Expositiva, tiene como propósito el de individualizar a los sujetos dentro del proceso, como también a las pretensiones y objeto del pronunciamiento, esta parte inicia con la palabra “por tanto”, pronunciándose el fallo, en el siguiente orden: a) Correcciones de defectos u omisiones de procedimiento. b) Incidentes relativos a documentos. c) Confesión en rebeldía. Ch) Excepciones. d) Demanda y contrademanda, y en caso de que se acceda a todas o a algunas de las pretensiones de las partes, se hará indicación expresa de lo que se declare procedente (Zambrano, 2014a)

### **2.2.4.2.2. Considerativa**

En la parte destinada a los fundamentos de derecho, se deben expresar, en párrafos separados y numerados, los puntos de hecho y de derecho fijados por las partes y los que ofrezcan las cuestiones controvertidas, dando las razones y fundamentos legales del fallo que haya de dictarse, con expresión concreta de las normas jurídicas aplicables al caso. Es el núcleo fundamental de la Sentencia en el que órgano judicial tendría que dar respuesta razonadamente a los pedimentos de las partes (Zambrano, 2014b)

### **2.2.4.2.3. Resolutiva**

Es la parte más importante de las tres, porque en ella estará plasmada la decisión y conclusión final adoptada por el juzgador, en la cual manifestara su conclusión declarando así el derecho que corresponde a las partes. Teniendo como objetivo y propósito cumplir con el mandato legal del artículo 122° del C.P.C. (Cárdenas, 2008)

### **2.2.4.3. Clasificación de las sentencias**

Según Correa (2012) son:

a) Sentencias interpretativas: suponen entonces que se expulsa una interpretación de la disposición, pero se mantiene la eficacia normativa de la misma, es decir, si una de las interpretaciones es contraria a la Constitución y la otra resulta conforme con ella.

b) Sentencias integradoras: son un instrumento al servicio del principio de igualdad: en lugar de declarar la inconstitucionalidad de la norma se añade al ordenamiento una nueva norma, que no estaba en la ley, pero que se convierte en tan vinculante como ella.

c) Sentencias sustitutivas: estas sentencias son una combinación de sentencia de inconstitucionalidad y sentencia integradora, ya que anulan el precepto acusado a través del fallo de inexecutable, con lo cual generan un vacío, que se llena por medio de un nuevo mandato que la nueva sentencia adiciona o integra al nuevo ordenamiento.

d) Sentencias apelativas: son el resultado de la constatación de situaciones aun constitucionales, donde se hace una apelación al legislador para alterar la situación dentro de un plazo expresamente determinado por la corte.

#### **2.2.4.3.1. Requisito**

Requisito indispensable para que el Juzgador dicte la sentencia, constituye precisamente el hecho de que se hayan agotado todas las etapas procesales; es decir, que se consagre el principio de preclusión y que las partes hayan tenido la absoluta posibilidad de ejercer sus derechos y fundamentalmente practicar la prueba, dentro del proceso.

En resumen, es toda resolución judicial, con la que se pone fin a cada una de las instancias por las que pasa el proceso, y en virtud de la cual se resuelve el proceso judicial de una manera concluyente y definitiva.

#### **2.2.4.4. El principio de motivación en la sentencia**

##### **2.2.4.4.1. Concepto de motivación**

La motivación es un elemento del debido proceso, forma parte del control social, porque al exigir motivar las sentencias el juzgador se encuentra en la obligación de garantizar la protección de los ciudadanos. (Ticona, 2011)

Según Pulla (2016) es una necesidad que en las decisiones judiciales que adoptan los jueces o tribunales se hagan públicas las razones que estos han adoptado para fallar de una u otra manera, demostrando así que estos no han cometido ningún tipo de arbitrariedad sino más bien que estos han ejercido de una manera correcta sus funciones que les han sido encomendadas.

#### **2.2.4.4.2. Requisitos de la motivación**

“Cuando se emite una sentencia, el juzgador debe hacer expresas las razones que respaldan el fallo al que se ha llegado. Este requisito es indispensable para poder apelar, comprender el sentido del fallo y en líneas generales, para controlar las decisiones del Juez (Pulla, 2016)” (citado por Loli, 2018)

#### **2.2.4.4.3. Finalidad de la motivación**

Pulla (2016) manifiesta que es la de garantizar los derechos de los ciudadanos, debido a que los jueces deben emitir decisiones justas, es decir, tienen que explicar cuál ha sido aquel proceso valorativo y lógico que los han conducido a dictar el fallo.

En resumen, la motivación tiene relación con la comunicación de la decisión a las partes y al tribunal para su impugnación o revisión, trasciende a la relación procesal y se vincula con una concepción democrática del poder, da cuenta del hecho de que la decisión del juez es importante para toda la comunidad.

### **2.2.5. El principio de congruencia en la sentencia**

#### **2.2.5.1. Concepto de principio de congruencia**

Al aplicar este principio el juzgador debe someterse al pronunciamiento estricto del contenido de la pretensión que las partes hayan invocado en el respectivo proceso, donde el no podrá pronunciarse ni más ni menos de lo pedido ni considerar hechos no invocados. La congruencia determina que bajo ningún concepto el Juez puede, a través del Derecho aplicado, variar las condiciones fácticas que son el basamento de la situación que originó la controversia. (Alvarado, 2015)

### **2.2.5.2. “Aplicación del principio de congruencia en la sentencia”**

El Juez debe meritar dentro de la pretensión del actor la imputación jurídica efectuada por el pretendiente, pero con relación a la reacción opuesta por el demandado y, en ese estado calificar legalmente y aplicar el derecho que corresponda (Morbiducci, s/f)

Ante lo expuesto, este principio procesal es fundamental en aquellos procesos que, por su naturaleza dispositiva, determinan que las pretensiones contenidas en las demandas estén definidas absolutamente por sus titulares.

### **2.2.6. Aplicación de la claridad en las sentencias**

#### **2.2.6.1. Concepto de claridad**

La claridad de una sentencia es una argumentación rigurosa y convincente es un elemento fundamental del mismo que permite sostener una afirmación y defender, a su vez, diversos puntos de vista (Ordoñez, 2012)

#### **2.2.6.2. Importancia de la claridad**

La importancia de proteger los datos sensibles, se recomienda que los jueces redacten las sentencias y demás actuaciones mencionando únicamente los datos necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables (Iglesias, s/f)

### **2.2.7. “La sana crítica y las máximas de la experiencia” (citado por Loli, 2018)**

#### **2.2.7.1. La sana crítica**

##### **2.2.7.1.1. Concepto**

Es el arte de juzgar atendiendo a la verdad de los hechos valiéndose y respetando el conjunto de principios como son la falta de razón suficiente, tercero excluido, la identidad, etc., mediante la lógica jurídica, las máximas de la experiencia, sin error ni vicios, para alcanzar la certeza de la prueba en el proceso. (Alvarado, 2015)

## **2.2.7.2. Las máximas de la experiencia**

### **2.2.7.2.1 Concepto**

Veritas Lex, (2016) señala que una máxima de experiencia por definición es una conclusión empírica fundada sobre la observación de lo que ocurre comúnmente, es decir, un juicio hipotético de contenido general, sacado de la experiencia y tomado de las distintas ramas de la ciencia.

En conclusión, la sana crítica es el arte de juzgar, atendiendo a la bondad y verdad de los hechos, sin vicios ni error, mediante la lógica, la experiencia, la equidad, para alcanzar y establecer, con expresión motivada, la certeza sobre la prueba que se produce en el proceso.

## **2.2.8. Los medios impugnatorios**

### **2.2.8.1. Concepto**

Es el mecanismo por el cual la ley concede a las partes solicitar un nuevo examen de la resolución, para ser corregida, revocada, sustituida por el mismo juez u otro de superior jerarquía al considerar que esta resolución le afecta al contener actos irregulares. (Alcocer, 2016a) pag.3

### **2.2.8.2. Fundamentos**

La impugnación es fundamental porque permite al impugnante poder solicitar la corrección de la resolución que contiene vicios procesales que lo afectan, para que el juzgador restablezca la legalidad, al restablecer el derecho vulnerado con el acto viciado. (Alcocer, 2016b) pág. 4

### **2.2.8.3. Clases de medios impugnatorios**

Alvarado (2015) señala que son:

- a) Recurso de reposición
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de queja

d) Recurso de casación

#### **2.2.8.4. La apelación**

##### **2.2.8.4.1. Concepto**

Es el instrumento más utilizado que sirve para impugnar las sentencias definitivas, en todo o en una parte de ella, solicitando al juez de grado superior para que repare, modifique o revoque, la resolución dictada por el juez inferior, que contiene vicios o errores. (Monroy, 2016)

##### **2.2.8.4.2. Importancia**

La apelación es importante porque en la mayoría de los sistemas, solo aparece como una revisión de la sentencia y no la renovación de todo el juicio, se admite por una sola vez (suprimiendo la tercera instancia, sustituida por la casación en la mayoría de los países) (Jerí, s/f)

##### **2.2.8.4.3. Medio impugnatorio aplicado en el proceso en estudio**

Ante lo investigado se establece que el recurso aplicado fue la apelación planteado “por el demandado, al no estar conforme con el monto de la pensión alimenticia” (citado por Loli, 2018) impuesta en la resolución judicial (Expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC)

En resumen, los medios impugnatorios es un remedio jurídico atribuido a las partes a fin de remover una desventaja proveniente de una decisión del Juez.

#### **“2.3. Bases teóricas sustantivas**

##### **2.3.1. El derecho de alimentos**

###### **2.3.1.1 Concepto”** (citado por Loli, 2018)

Este derecho es uno de los principales, porque es “la obligación que tienen los padres para con sus hijos” (citado por Loli, 2018), para que estos puedan subsistir, es un derecho que la ley los otorga, ellos están tanto moral como legalmente a prestarlos, a fin de satisfacer las necesidades de aquellos (Recalde, 2012)

Derecho que tienen determinadas personas en estado de necesidad de exigir alimentos a otras también determinadas, las cuales están obligadas a proporcionárselos por mandato de la ley o por acuerdo de las partes o por un tercero, como el testador que instituye un legado de alimentos (Morales, 2015)

#### **2.3.1.2. Características**

- a) No se puede transmitir a otra persona
- b) Prohíbo renunciar a ellos
- c) No se admite reembolso de lo pagado
- d) Prohibido someterse a resoluciones de arbitraje
- e) Es un derecho prioritario (Recalde, 2012)

#### **2.3.1.3. Elementos**

Recalde (2012) señala que son:

- a) Alimentación
- b) Salud
- c) Educación
- d) Cuidado

Se puede señalar que es todo lo necesario para atender la subsistencia es decir aquello que es indispensable para lograr el desarrollo integral del niño y/ o adolescente, es decir de vuestros hijos, pese a que en nuestra Constitución Política del Estado Peruano establece “que no hay prisión por deudas, sin embargo, este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios.

#### **“2.3.2. Obligación alimenticia**

##### **2.3.2.1. Concepto”** (citado por Loli, 2018)

Relación propia entre el obligado y beneficiario sin que pueda entrar otra persona en

la relación o se pueda sustituir; irrenunciable, que no tiene efecto jurídico alguna forma de convenio en la cual se acuerde no cobrar este rubro ya que este tipo de derechos son indisponibles y por último el principio de prioridad que está relacionado con la necesidad que conlleva la obligación alimentaria, lo que la hace prioritaria sobre cualquier otro tipo de pago o deuda que exista (Monge, 2016)

La fijación de la obligación alimentaria se basa en una dualidad entre el beneficiario y el obligado. Estos dos elementos fundamentales en los cuales se centra la relación jurídica son la necesidad del que la pide como las posibilidades del que la da (Ojeda, 2009)

### **2.3.2.2. Características**

Según Madriz (2007) son:

- a) De urgente Solución: la solución de los conflictos alimentarios debe ser lo más cercana posible a la inmediatez, en razón de las necesidades que se pretenden cubrir con la prestación alimentaria.
- b) Personalísima: la prestación de alimentos únicamente tiene efectos para los sujetos específicos respecto a los que trata el proceso correspondiente.
- c) Imprescriptible: esta característica hace referencia al derecho como tal que tiene el acreedor alimentario de recibir la correspondiente prestación a su crédito.
- d) Indivisible: la finalidad de esta característica es el hecho de que, independientemente de las demás deudas que tenga el obligado alimentario.
- e) Solidaria: existe plena posibilidad de que una única prestación alimentaria sea dividida entre varios sujetos deudores solidarios.

### **2.3.2.3. Naturaleza**

La obligación alimentaria tiene una naturaleza eminentemente legal, es decir, todo su contenido está dado por la legislación, y aunque en su estructura se utilizan elementos propios de las obligaciones comunes (acreedor, deudor, prestación, etc.),

estos elementos son retomados únicamente para darle un marco formal (Carmona, 2008)

En conclusión, la obligación alimenticia comienza con la concepción, continua durante el período de la adolescencia y termina en virtud de haber alcanzado los hijos el completo desarrollo de su personalidad, sin embargo, subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios conducentes a una profesión u oficio.

### **“2.3.3. La pensión alimenticia**

#### **2.3.3.1. Concepto”** (citado por Loli, 2018)

Es la obligación que tiene una persona en favor de sus hijos o parientes en estado de necesidad, este derecho está protegido por nuestra carta magna, que sirve para satisfacer las necesidades básicas indispensables “para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica” (citado por Loli, 2018). (Recalde, 2012)

#### **2.3.3.2. La pensión alimentaria provisional**

Carmona (2008) indica que se otorga a un beneficiario cuando se establece una demanda de alimentos y ésta garantizada, que mientras se dicte la pensión alimentaria definitiva, los beneficiarios pueden subsistir, cancelando sus gastos más urgentes y prioritarios.

#### **2.3.3.3. Pago de la pensión alimenticia**

Se establece que puede ser de dos modalidades. La primera sería depositando el dinero en una cuenta de la autoridad encargada del proceso para que quede a la orden del interesado. La segunda es hacer el depósito en una cuenta propia del beneficiario (Monge, 2016)

Ante lo expuesto líneas arriba la pensión de alimentos es la contribución económica que presta el progenitor que no tenga la guarda y custodia de un hijo común, para cubrir las necesidades ordinarias del hijo.

#### **2.3.4. Diferencias entre el derecho de alimentos, la obligación alimenticia y la pensión alimenticia**

Es un beneficio garantista a favor de los alimentistas, que es proporcionado por una persona obligada tanto moral como legalmente a prestarlos, a fin de satisfacer las necesidades de aquellos (Recalde, 2012).

Asimismo, la obligación alimenticia es una relación propia entre el obligado y beneficiario sin que pueda entrar otra persona en la relación o se pueda sustituir; irrenunciable, que no tiene efecto jurídico alguna forma de convenio en la cual se acuerde no cobrar este rubro ya que este tipo de derechos son indisponibles (Monge, 2016).

Por otra parte, Recalde (2012) Es la obligación que tiene una persona en favor de sus hijos o parientes en estado de necesidad, este derecho está protegido por nuestra carta magna, que sirve para satisfacer las necesidades básicas indispensables “para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica” (citado por Loli, 2018).

#### **2.3.5. Principios aplicables**

##### **2.3.5.1. Concepto de principio**

es un imperativo universal que prescribe determinadas acciones en razón de determinadas características descriptivas que siempre que se den y en igualdad de circunstancias obligan a actuar obedeciendo a ese principio universal (Agudelo, 2013)

##### **2.3.5.2. Interés superior del niño**

Es un conjunto de normas que tiene por objeto reglar la actividad comunitaria en relación con la niñez y adolescencia, regulando sus derechos y deberes en el marco de la prevención, atención y protección de esta categoría social, buscando su desarrollo integral en función de su interés superior (Patzí, 2014)

El derecho del niño, niña y adolescente radica en el reconocimiento de la dignidad de persona humana inherente a todo sujeto de derecho. Desde esta óptica el niño, niña y adolescente tiene el derecho de ser protegido y asistido en todas sus necesidades, así

sean biológicas, psicológicas y culturales, de acuerdo a las posibilidades de sus padres (Arévalo, 2014)

### **2.3.5.3. Principio de la solidaridad**

Si se exige la solidaridad desde el punto de vista de ser un principio, valor, norma y derecho, esta visión hace que pueda ser exigida por vía judicial. Con lo cual, es deber del juez constitucional u ordinario protegerlos y, una vez se le solicite la protección a favor de la persona, debe de darle garantía a los bienes constitucionalmente protegidos, e intervenir obligatoriamente tanto en las relaciones ente individuos como en la relación Individuo Estado (Agudelo, ,2013).

## **3. MARCO CONCEPTUAL**

**Calidad.** Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

**Carga de la prueba.** Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de un hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar suposición. (Diccionario Jurídico - Poder Judicial del Perú, 2012)

**Derechos fundamentales.** Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la Constitución reconoce a los ciudadanos de un País determinado. (Diccionario Jurídico - Poder Judicial del Perú, 2012)

**Doctrina.** Definida como el estudio del derecho que realizan los juristas con el fin de sistematizar e interpretar las normas jurídicas. (Diccionario Jurídico, 2015)

**Expediente.** Es la carpeta material en la que se recopilan todas las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto (Lex Jurídica, 2012)

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

**Jurisprudencia.** Estudio de las experiencias del derecho, a través de sus fallos y sentencias dictados por sus tribunales, cuya observancia es obligatoria para nuevos casos de la misma modalidad, asumiéndolo como fuente ante situaciones semejantes. (Diccionario Jurídico - Poder Judicial del Perú, 2012)

**Normatividad.** Es el termino normativa designa a la “agrupación de normas que son plausibles de ser aplicadas a instancias de una determinada actividad” (citado por Loli, 2018) o asunto (Palomar, 2009)

**Parámetro.** Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

**Variable.** Es una palabra que representa aquello que varía o está sujeto algún tipo de cambio (Palomar, 2009)

### **III. HIPOTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

De “acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos en el expediente N°00153-2013-0-2501-JP-FC-02, Distrito Judicial del Santa- Chimbote, fueron de rango muy alta, respectivamente” (citado por Loli, 2018).

#### **“3.2. Hipótesis específicas**

Respecto de la sentencia de primera instancia

La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.

La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.

La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango

muy alta.

Respecto de la sentencia de segunda instancia

La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.

La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.

La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta” (citado por Loli, 2018).

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

#### **4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta)**

**Cuantitativa.** La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

**Cualitativa.** La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la

variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable)

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio)

#### **4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.**

**Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la

identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

**Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia)

#### 4.2. Diseño de la investigación

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto

natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal)

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración)

#### **4.3. Unidad de análisis**

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o

a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69)

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211)

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso (que exista controversia); con interacción de ambas partes (sin rebeldía); concluido por sentencia (no por mediante formas alternativas de conclusión del proceso); con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia) (para evidenciar la pluralidad de instancias); perteneciente al Distrito Judicial de Santa (jurisdicción territorial del cual se extrajo del expediente, para asegurar la contextualización o descripción de la realidad problemática)

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02, pretensión judicializada: alimentos, tramitado en la vía del proceso único; perteneciente al primer juzgado de paz letrado; situado en la localidad de Chimbote; comprensión del Distrito Judicial del Santa,

Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f)

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación)

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162)

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014)

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido:

punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013)

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

#### **4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

##### **4.6.1. De la recolección de datos**

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

##### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

**4.6.2.1. La primera etapa.** Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2.2. Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la **literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.**

**4.6.2.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y

la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

La autoría de la elaboración del instrumento, recojo, sistematización de los datos para obtener los resultados y el diseño de los cuadros de resultados le corresponden a la docente: Dione Loayza Muñoz Rosas.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402)

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3)

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación

**Título:** Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial Del Santa – Chimbote, 2016.

<b>G/E</b>	<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>HIPOTESIS</b>
<b>GENERAL</b>	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2016?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, del expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.
<b>ESPECÍFICO</b>	<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>
	<b>Respecto de la sentencia de primera instancia</b>	<b>Respecto de la sentencia de primera instancia</b>	<b>Respecto de la sentencia de primera instancia</b>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la

	en la introducción y la postura de las partes?	instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	Respecto de la sentencia de segunda instancia	Respecto de la sentencia de segunda instancia	Respecto de la sentencia de segunda instancia
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, , es de rango muy alta.

#### **4.8. Principios éticos**

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005)

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

## “V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

**Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre alimentos; con énfasis en la calidad de la introducción y la postura de las partes, en el expediente No 0153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018).**

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
Introducción	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA EXPEDIENTE : 00153-2013-0-2501-JP-FC-02 MATERIA : ALIMENTOS ESPECIALISTA : DEMANDADO : A DEMANDANTE: B RESOLUCIÓN NÚMERO: SEIS Chimbote, treinta y uno de Mayo Del año dos mil trece.- I.- PARTE EXPOSITIVA: VISTOS; Resulta de autos que por escrito que obra en el folio dos al seis, la señora B, en calidad de Representante Legal de sus menores hijas C, promueve el Órgano Jurisdiccional a fin de interponer	<p>“1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. <b>Si cumple</b></p> <p>3. Evidencia la individualización</p>					x							

	<p>demanda de ALIMENTOS y la dirige al señor A, a fin que acuda con una pensión alimenticia en el importe de NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.900.00) mensuales.</p> <p>A.- <b>FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA:</b> La actora fundamenta su solicitud, indicando:</p> <p>1.- Que, producto de la relación convivencial que tuve con el demandado, por más de 18 años, procreamos a nuestras menores hijas C.</p> <p>2.- Que, las menores alimentistas se encuentran estudiando la secundaria en I.E. Eleazar Guzmán Barrón, encontrando grandes limitaciones para continuar sus estudios, ya que no cuentan recursos económicos, para los gastos de educación, más aun si se incrementan al transcurrir del tiempo, y mi persona a la fecha no cuenta con trabajo fijo, cubriendo los gasto limitadamente.</p> <p>3.- Que, el demandado a la fecha cumple con acudir la suma S/.13.50 nuevos soles diarios, siendo al mes la suma de S/.405.00 nuevos soles, que no cubren los gatos de agua, luz, gastos del hogar, más aun si vivimos en un ranchito precario, que pone en peligro la seguridad de mis menores hijas. Ante la indiferencia del demandado me he visto en la imperiosa necesidad de interponer la presente.</p> <p>B.- <b>FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACION.</b> Por escrito del folio sesenta y uno al sesenta y tres, el emplazado absuelve la demanda e indica:</p> <p>1.- En cuanto al primer fundamento de la demanda es cierto.</p> <p>2.- Que, al respecto es falso que ella no trabaje, ya que ella labora EsSalud preparando y entregando las dietas de los enfermos diabéticos, también es falso que pague los servicios de agua y energía eléctrica, pero es cierto que las necesidades de nuestras hijas hayan incrementado.</p>	<p>de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple”</b> (citado por Loli, 2018)</p>										
	<p>3.- El Mercado “El Baratillo” es bien conocido que es un centro de abastos precario, siendo los puestos de esteras y palos, siendo mi venta diaria la de 15 pollos, una ganancia de S/.1.30 nuevo sol por pollo ascendiendo a S/.585.00 nuevos soles, lo que equivale al 69% de mis ingresos. También pago los gasto de luz y agua de nuestra vivienda. Por lo que, no puedo acudir con el monto solicitado por la actora.</p>	<p><b>“1.</b> Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.</p>			x							9

<b>Postura de las partes</b>	<p><b>C.- ACTIVIDAD PROCESAL REALIZADA POR EL JUZGADO:</b></p> <p>1.- <b>ADMISORIO Y TRASLADO:</b> Por resolución número dos, del folio veintiséis, se admite a trámite la demanda en vía de Proceso Único y se corre traslado al demandado por el plazo de CINCO DÍAS hábiles a fin que la conteste, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de no absolverla.</p> <p>2.- <b>ABSOLUCIÓN:</b> Dicho emplazado absolvió la demanda, lo que motivó que se expida la resolución número tres a folio sesenta y cuatro, teniéndolo por apersonado, por contestada la demanda, por ofrecidos sus medios probatorios y se señaló fecha para la realización de la audiencia única.</p> <p>3.- <b>AUDIENCIA:</b> La audiencia programada se llevó a cabo con la presencia de la presencia de ambas partes, conforme al acta que obra en el folio sesenta y siete al sesenta y ocho, en donde se procedió a sanear el proceso, se admitieron y actuaron los medios probatorios de ambas partes</p>	<p><b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>no cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b>” (citado por Loli, 2018)</p>											
------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente “No 0153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018).

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la “introducción y de la postura de las partes” (citado por Loli, 2018), se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo a cabecera

“LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente” (citado por Loli, 2018).



	<p>D.- Las necesidades del alimentista:  <b>CUARTO.-</b> Que, estando a lo dispuesto en el artículo precedente, verificamos LAS NECESIDADES de las menores. Según la partida de nacimiento referida de C nació el 13 de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, entonces a la fecha cuenta con 13 años y 09 meses de edad; mientras que C cuenta con 17 años y 03 meses de edad, por haber nacido el 04 de Febrero del año Un Mil Novecientos Noventa y Seis. Verificando sus necesidades tenemos:</p> <p>A) <b>ALIMENTACIÓN:</b> Dada la edad indicada, las menores en mención se encuentran en estado de incapacidad para proveerse de sus alimentos por sí mismas; siendo de exclusiva obligación de proveerlos, ambos padres a tenor de lo dispuesto en el artículo 93°1 del Código de los Niños y Adolescentes. Además, por sentido común y por naturaleza dichas menores necesitan como mínimo los alimentos en sí, ya que estos son indispensables para que puedan subsistir, derecho que tiene como cualquier ser humano.</p> <p>B) <b>VESTIDO:</b> Se debe considerar que “ALIMENTOS” no solo abarca la alimentación en sí; pues también incluye la vestimenta. Se debe tener en cuenta que, por propia naturaleza las adolescente, necesitan ropa acorde a su edad y la estación, dentro de los cuales también se considera necesario e indispensable sus utensilios de aseo personal, tales como jabón, champú, toallas, papel higiénico, entre otros, más aún si dichas menores están en constante desarrollo, lo que demanda la compra de vestimenta en corto tiempo y acorde a las estaciones, prueba de ello son los gastos por vestimenta, ropa interior y calzado que obra a folio trece al dieciséis.</p> <p>C) <b>VIVIENDA:</b> La necesidad de vivienda, también está inmersa en la categoría denominada “Alimentos”, el que debe considerarse no solo el techo en donde viven las alimentistas, sino, también el pago de los servicios básicos que demanda una vivienda como son: como el agua, luz, entre otros.</p> <p>D) <b>SALUD:</b> Toda persona tiene derecho a ser asistida por un médico cuando su salud se vea afectada, la que abarca no sólo el examen médico y el diagnóstico sino, también la compra de medicamentos y su tratamiento</p>	<p>requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las</p>											<p>20</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

	<p>hasta su total recuperación, la que genera un costo adicional; más aún, si se tiene en cuenta que la edad con la que cuentan dichas menores, quienes se encuentran propensas a enfermarse, prueba de ello son los gastos por medicamentos y consulta médica que obra folio diecisiete y dieciocho.</p>	<p>expresiones ofrecidas). <b>Si cumple.</b>” (citado por Loli, 2018)</p>										
<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p>E) EDUCACIÓN: La educación de una persona, también forma parte de los alimentos; pues en el caso de autos, los menores alimentistas, conforme a la constancia de estudios a folio once, las menores estudian en el centro educativo N° 89013 “Eleazar Guzmán Barrón”; ambas en secundaria. En consecuencia, están son las necesidades de las menores que se tendrán en cuenta al momento de resolver.</p> <p>E.- De las posibilidades del demandado:  QUINTO.- Que, con respecto a las posibilidades del demandado: A su escrito de absolución de demanda, el obligado ha recabado su Declaración Jurada de ingresos económicos a folio treinta y cinco, en donde indica que percibe la suma de S/.585.00 Nuevos Soles mensuales, que equivale el 69% de sus ingresos por la venta de 15 pollos diarios. Sosteniendo, que compra al mayorista D, que el demandado que no es mayorista como aduce la demandante y que gana S/.1.30 nuevo sol por pollo, siendo la suma de total del día S/.19.50 nuevos soles. Haciendo un razonamiento lógico-crítico que faculta el Artículo 277° del Código Procesal Civil, de los hechos expuestos por el demandado respecto de sus ingresos, corresponde desmenuzar lo siguiente: respecto de su forma de venta, el obligado sostiene que no es mayorista, entendido así, este Juzgado sostiene que es minorista, dedicándose a la venta por Kilo. De la boletas de compra de los 15 pollo, que obran a folio treinta y siete al cuarenta y siete a su proveedor: la venta del día 10-03-2013 15 pollos, con Peso Neto Kg. 39.900, por la suma de S/.4.70 x Kg., siendo su capital invertido la suma S/.187.53 nuevos soles, los cuales vendió a S/.7.50 nuevos soles x 1 Kg (venta del Kilo por menor actual), haciendo el total de S/.199.25 nuevos soles del día: luego, descontando su inversión, le resulta de ganancia la suma S/. 111.72 en un día. Luego analizamos la boleta de venta del día 19-03-2013 en donde compró 15 pollos, con Peso Neto Kg. 42 por la suma de S/.4.30 x Kg., siendo su capital invertido la suma S/.180.60 nuevos soles, los cuales vendió a S/.7.50 nuevos soles x Kg (venta del Kilo por menor actual), obteniendo por la venta el total de S/.350.00 nuevos soles del día,</p>	<p>“1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si cumple</b></p>					X					

	<p>descontando su inversión, le resulta de ganancia la suma S/. 134.40 nuevos soles en un día. Enseguida se analiza La venta del día 06-03-2013, 15 pollos, con Peso Neto Kg. 40.250, por la suma de S/4.90 x Kg., siendo su capital invertido la suma S/.197.23 nuevos soles, los cuales vendió a S/. 7.50 nuevos soles x Kg (venta del Kilo por menor actual), siendo un total de S/.301.87 nuevos soles del día, descontando su inversión, le resulta de ganancia la suma S/.104.64. Estos resultados numéricos de tres de las boletas de compras del demandado, nos permite tener una idea de lo que gana al mes, así tenemos que ante una ganancia fija de S/. 104.64 x 24 días laborables (Constitucionalmente tenemos derecho a un día de descanso), siendo la suma de S/2,511.36 que al mes como vendedor minorista de 15 pollos por venta de Kilo diario, resulta razonable y proporcional, ajustándose a nuestra realidad comercial que toda ama de casa conoce, pudiendo variar si supera la venta de 15 pollos diarios como lo indica dicho emplazado. Con ello se concluye en este extremo, que el demandado percibe un ingreso superior al señalado en su declaración jurada. De lo que se tendrá en cuenta al momento de resolver.</p> <p>F.- Las obligaciones del demandado:  SEXTO.- Que, con respecto a las obligaciones en la que se halle el demandado: El demandado sostiene que las menores para las que pretende fijar alimentos, son sus únicas hijas, y que señora madre es quien a él le ayuda dándole su almuerzo, lavando éste la ropa de su madre por agradecimiento a dicho apoyo. En consecuencia, se comprende como única la carga familiar del demandado las dos menores que nos ocupan.</p> <p>G.- Concepto de alimentos considerado en la ley:  SETIMO.- Que, el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes prescribe: “Se considera alimentos, lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del Niño del Niño o del adolescente”. Es decir, esta norma indica todos los conceptos que abarcan los alimentos que son: los alimentos en sí, habitación la que abarca los servicios básicos de agua y luz; vestimenta, tanto en ropa como en calzado; Educación y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño y adolescente.</p> <p>H.- Jurisprudencia civil extramatrimonial:  OCTAVO.- Que, complementando al artículo indicado, cabe considerar lo</p>	<p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).<b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple.”</b> (citado por Loli, 2018)</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>siguiente:</p> <p>1.- La ejecutoria del 10 de Setiembre de 1992 que dispone: “La pensión alimenticia debe fijarse en forma prudencial de acuerdo a las necesidades de quien los pide y a la responsabilidad de quien debe otorgarla, teniendo en cuenta el elevado costo de vida, la edad del alimentista y la capacidad para atender dichas necesidades”.2 Como puede verse de esta ejecutoria, además de los supuestos glosados en los considerádoos precedentes, hay recomendación en el sentido que para fijar los alimentos, se debe tener en cuenta EL ELEVADO COSTO DE VIDA que existe en nuestro país.</p> <p>2. “Las necesidades del alimentista se aprecian considerándose el contexto social en la que vive el menor, pues los alimentistas no solo se circunscriben a lo estrictamente necesario para su subsistencia, y su estado de necesidad es una presunción legal iuris tantum”3. De ello se infiere que dentro de las necesidades del alimentista se debe considerar el modo de vida a la que está acostumbrada la persona para quien se solicita alimentos. En el caso de autos, el padre tiene pleno conocimiento de la calidad de vida que tienen sus menores hijas, por conocer la calidad de vida de la demandante.</p> <p>I) Alcances y efectos de la “Ley 28970 y su Reglamento D.S. N° 002-2007-JUS:” (citado por Loli, 2018)</p> <p>NOVENO.- Que, como quiera que el presente proceso es de alimentos, se hace necesario hacer conocer el obligado de los alcances de la ley N° 28970 Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su Reglamento Decreto Supremo 002-2007-JUS. Es decir el Literal b) del referido Reglamento define al “DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO” como: “Persona obligada a la prestación de alimentos en virtud a lo resuelto en un proceso judicial que ha culminado, ya sea con sentencia consentida o ejecutoriada o por acuerdo conciliatorio con calidad de cosa Juzgada, siempre que se encuentre adeudando por lo menos tres cuotas sucesivas o alternadas de sus obligaciones alimentarias. Tratándose de procesos en trámite, se considerará deudor alimentario moroso, a la</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>persona que adeude por lo menos tres pensiones devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales” (el resaltado es nuestro). Es decir, en un PROCESO CULMINADO (por sentencia o conciliación Judicial): si el obligado adeuda TRES CUOTAS SUCESIVAS o ALTERNADAS se convierte o se considera un “DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO”; del mismo modo se considera así al que en un PROCESO EN TRÁMITE (Con Medida Cautelar de Asignación Anticipada) o en UN PROCESO DE EJECUCIÓN (admitido en vía único de Ejecución), adeude TRES PENSIONES DEVENGADAS. De lo expuesto implica que si el obligado se constituye en un Deudor alimentario Moroso, se ordenará su Inscripción en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente “No 0153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018).

Nota1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la “motivación de los hechos y la motivación del derecho” (citado por Loli, 2018), se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

“LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente” (citado por Loli, 2018).



		<p>evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>No cumple.</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple”</b> (citado por Loli, 2018)</p>											
<p style="text-align: center;"><b>Descripción de la decisión</b></p>		<p><b>“1.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2.</b> El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y</p>				<p style="text-align: center;"><b>x</b></p>							

		<p>clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</p> <p><b>no cumple.</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b>” (citado por Loli, 2018)</p>													
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente “No 0153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018).

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros “de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó” (citado por Loli, 2018) en el texto completo de la parte resolutive.

“LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y alta; respectivamente” (citado por Loli, 2018).



	<p><b>ASUNTO</b> Recurso de Apelación interpuesto por el demandado A. contra la sentencia contenida en la resolución seis de fecha treinta y uno de mayo del dos mil trece que resuelve declarar fundada la demanda y ordena que acuda con una pensión de alimentos en la suma de novecientos soles a favor de sus hijas C, divisibles en partes iguales, solicitando que se anule o revoque la sentencia.</p> <p><b>FUNDAMENTOS DEL APELANTE</b></p> <p>Mediante escrito de folios noventa y cinco a noventa y siete el apelante sustenta su impugnación en los siguientes fundamentos: <b>a)</b> Que no se ha tenido en cuenta que el pollo muerto y eviscerado pierde un peso de 400 gramos por cada unidad, el precio de venta fluctúa, actualmente está en S/ 7.30 nuevo soles. <b>b)</b> El importe de su declaración jurada en la suma de S/ 585.00 nuevos soles mensuales es real y sin encubrimiento alguno, así como los anexos de boletas de ventas de venta, quedando demostrados sus ingresos.</p>	<p>proceso). <b>Si cumple.</b> <b>4.</b> Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>si cumple.</b> <b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.”</b> (citado por Loli, 2018)</p>											10
Postura de las partes		<p><b>“1.</b> Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b> <b>2.</b> Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>si cumple.</b> <b>3.</b> Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b> <b>4.</b> Evidencia la(s) pretensión(es) de</p>				x							

		<p>la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.”</b> (citado por Loli, 2018)</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente “No 0153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018).

Nota1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la “motivación de los hechos y la motivación del derecho” (citado por Loli, 2018), se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

“LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente” (citado por Loli, 2018).



	<p>adherido”<sup>4</sup>; en el presente caso quien apela es la parte demandada y son sus agravios los que son materia de pronunciamiento.</p> <p><b>Carácter tuitivo del derecho de familia.</b></p> <p><b>3.-</b> Cabe indicar que el derecho de familia es un derecho tuitivo que se rige por principios de protección a la familia y en especial al niño, teniendo en cuenta que tanto la Convención de los derechos del Niño en su artículo 3, nuestra constitución en su artículo 4, como el código de los niños y adolescentes en su artículo IX del título preliminar prevén principios protectores del menor y su familia, que permiten interpretar las normas privilegiando el interés familiar y en especial el interés superior del niño; al respecto <b>Cecilia Grosman</b> afirma “ que el concepto de interés superior del niño representa el reconocimiento es este como persona, la aceptación de sus necesidades y la defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos por sí mismos. Esto significa que, resultará en su interés, toda acción o medida que tienda a respetar de manera efectiva sus derechos...el principio proporciona una pauta objetiva que permite resolver los conflictos del niño con los adultos a quienes les corresponde su cuidado. La decisión se define por lo que resulta de mayor beneficio para el niño. De esta manera frente a un presunto interés de un adulto, se priorizará el del niño. Esto significa que resultará en interés de éste toda acción o medida que tienda a respetar sus derechos, y perjudicial aquéllas que puedan vulnerarlos”.<sup>5</sup></p> <p><b>Criterios para fijar alimentos</b></p> <p><b>4.-</b> “La obligación alimentaria constituye un deber jurídico impuesto a una persona de atender la subsistencia de otra... y son tres los requisitos básicos para ejercer el derecho alimentario: el estado de necesidad de quien lo solicita,.. la posibilidad económica en el deudor alimentario y la existencia de la norma que crea la relación obligacional alimentaria”<sup>6</sup>; presupuestos que son contemplados por el artículo 481 del Código Civil cuando establece que los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien</p>	<p>requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos</p>											20
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

	<p>los pide y a las posibilidades de quien debe darlos.</p> <p><b>Dispositivo jurídico que norma la relación obligacional alimentaria.</b></p> <p>5.- Conforme lo dispone el artículo 474 del Código Civil se deben recíprocamente alimentos los cónyuges, <b>los ascendientes y descendientes</b> y los hermanos, dispositivo que debe ser concordado con el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes; y en estos supuestos existe un vínculo familiar entre acreedor y deudor alimentario, observándose que el deber de asistencia que de allí emerge, en el caso de ascendientes y descendientes se sustenta en el parentesco consanguíneo directo e inmediato, regulándose su preferencia por el grado de parentesco, siendo en primer lugar los alimentos entre padres e hijos.</p>	<p>retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b>” (citado por Loli, 2018)</p>												
<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><b>Estado de necesidad del alimentista</b></p> <p>6.-. “El estado de necesidad puede ser definido como aquella situación en que se encuentra una persona a la cual le resulta imposible proveer a su propia subsistencia y satisfacer sus más elementales necesidades no solo por carecer de medios propios sino por la imposibilidad de procurárselos él mismo”.<sup>7</sup> El derecho alimentario recogido dentro de nuestro Ordenamiento Civil Vigente, y que a la vez tiene su inspiración en el derecho natural, tiene como finalidad – vía acción ante el Órgano Jurisdiccional - <u>el de garantizar la subsistencia de la parte desprotegida al considerar que esta por sus propios medios LE RESULTA IMPOSIBLE DE HACERLO; por tanto requiere del cobijo y apoyo de la persona que por ley se encuentra llamado a socorrerla;</u> siendo que respecto a un menor de edad las necesidades llegan a presumirse sin la obligatoriedad de probar su estado de necesidad, pues la Ley le ha otorgado dicha dispensa al presumirse que su incapacidad para poder valerse por sí mismo es evidente y por tanto no es exigible que sus necesidades sean rigurosamente acreditarlas; apreciándose que en el presente caso, las alimentistas cuentan con diecisiete años seis meses y catorce años respectivamente, en plena etapa escolar y una de ellas cursa el quinto de secundaria, por lo que al concluir sus estudios secundarios debe recibir capacitación para el trabajo, es decir, tener la oportunidad de seguir una carrera u oficio que le permita en el futuro solventar sus necesidades por sí mismas, correspondiéndoles el criterio amplio de alimentos que contempla el</p>	<p>“1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos</p>					<b>X</b>							

	<p>artículo 92° del Código del Niño y Adolescentes, esto es lo necesario para su sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación y capacitación para el trabajo.</p> <p><b>Posibilidades económicas del obligado.</b></p> <p><b>7.-</b> Que en cuanto a los ingresos del demandado, según la declaración jurada de folios treinta y cinco consigna que sus ingresos mensuales ascienden a la suma de S/ 585.00 nuevos soles por la venta diaria de quince pollos, de los cuales según refiere le acude a sus hijas con una pensión de S/ 405.00 nuevos soles mensuales y que además asume los pagos de servicios de agua, energía eléctrica, así como los gastos de arreglo y mejora de la casita prefabricada donde habitan, además de sus gastos personales; sin embargo, dicha declaración no causa convicción respecto al monto real de sus ingresos, pues deduciendo la pensión de sus hijas, queda como saldo la suma de ciento ochenta nuevos soles con los cuales difícilmente puede cubrir sus gastos personales y además gastos de luz y agua, implicando que sus ingresos son mayores al sueldo mínimo vital; y si bien no se ha podido determinar que se trate de un vendedor mayorista de aves, ni que venda 50 a 60 pollos diarios y los fines de semana más, conforme refiere la demandante en el acto de la audiencia; empero, según la propaganda del almanaque de su tienda de folios diez, no solo se dedica a la venta de pollo sino también de gallina para todo tipo de compromiso social, pollada y a la brasa, por tanto la afirmación que solo vende 15 pollo diarios debe tomarse con reserva, ya que no es acorde a la publicidad que se adjunta y que no ha sido negada o cuestionada por el demandado, además el deudor alimentario resulta ser una persona relativamente joven y apta para el trabajo y bien puede realizar más de una labor que le permita generar ingresos que le permita solventar las necesidades de sus hijas, en especial ahora que deben labrarse un futuro y que son las únicas con las que tiene un deber familiar; en consecuencia, la pensión señalada en autos debe ser señalada bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad para el caso concreto en la suma de ochocientos nuevos soles.</p> <p><b>8.-</b> Respecto a lo alegado por el demandado, que la a quo originaria no ha tenido en cuenta que el pollo muerto y eviscerado pierde un peso de 400 gramos por cada unidad y el precio de venta fluctúa, actualmente está en S/ 7.30 nuevo soles, y que las ganancias que indica en la sentencia no son reales, si bien no se cuenta con medios probatorios suficientes para saber</p>	<p>fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple.”</b> (citado por Loli, 2018)</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>cuáles son las ganancias exactas del demandado eso no obsta para que cumpla con su deber alimentario teniendo en cuenta que conforme lo dispone la parte in fine del artículo 481 del Código procesal civil, no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos y conforme se ha expresado en el considerando precedente, los ingresos declarados por el demandado no son los que indica en su declaración jurada y son superiores al sueldo mínimo vital.</p> <p><b>Deberes que emergen de la patria potestad.</b></p> <p>9.- Que los alimentos son un deber que emerge de la patria potestad, por el cual los padres están obligados a solventar las necesidades de sus hijos, en el caso materia de autos debe tenerse en cuenta que también la madre debe coadyuvar con los alimentos, de sus hijas, puesto que la pensión señalada no cubre todas sus necesidades, y requieren de su apoyo para poder seguir una profesión u oficio</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente “No 0153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018).

“LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente” (citado por Loli, 2018).



		<p>correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.  <b>No cumple</b>  <b>5.</b> Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b>” (citado por Loli, 2018).</p>										
<p style="text-align: center;"><b>Descripción de la decisión</b></p>		<p><b>“1.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b>  <b>2.</b> El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b>  <b>3.</b> El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si cumple</b>  <b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <b>no cumple</b>  <b>5.</b> Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos,</p>				<p style="text-align: center;"><b>x</b></p>						

		tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b> " (citado por Loli, 2018)												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente “No 0153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018).

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la “aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se” (citado por Loli, 2018) realizó en el texto completo de la parte resolutive

“LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y muy alta, respectivamente” (citado por Loli, 2018).

**“Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera Instancia sobre alimentos; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente No 0153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018).**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Medi	Alta	Muy		M	B	M	A	M		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]		
Parte expositiva	Introducción	Postura de las partes					x	9	[9 - 10]	Muy alta					
									[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
						x			[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

	<b>Parte considerativa</b>	<b>Motivación de los hechos</b>	2	4	6	8	10	<b>20</b>	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
							X		[9- 12]	Mediana					
		<b>Motivación del derecho</b>					X		[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	<b>Parte resolutiva</b>	<b>Aplicación del Principio de congruencia</b>	1	2	3	4	5	<b>8</b>	[9 - 10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
		<b>Descripción de la decisión</b>				X			[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente “No 0153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018).

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

“LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre alimentos, fue de rango: muy alta. Según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y alta, respectivamente” (citado por Loli, 2018).

**“Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda Instancia sobre alimentos; según los parámetros Normativos, Doctrinarios y Jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente No 0153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018).**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia					
			Muy Baja	Baja	Medi	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Med	Alta	Muy	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]	
Parte expositiva	Introducción					x	10	[9 - 10]	Muy alta					
								[7 - 8]	Alta					
	Postura de las partes					x		[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					

									[1 - 2]	Muy baja							
<b>Parte considerativa</b>	<b>Motivación de los hechos</b>	2	4	6	8	10	<b>20</b>	[17 - 20]	Muy alta								
						X		[13 - 16]	Alta								
	<b>Motivación del derecho</b>					X		[9- 12]	Mediana								
								[5 -8]	Baja								
								[1 - 4]	Muy baja								
<b>Parte resolutiva</b>	<b>Aplicación del Principio de congruencia</b>	1	2	3	4	5	<b>8</b>	[9 - 10]	Muy alta								
					X			[7 - 8]	Alta								
	<b>Descripción de la decisión</b>				x			[5 - 6]	Mediana								
								[3 - 4]	Baja								
								[1 - 2]	Muy baja								
																	<b>38</b>

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente “No 0153-2013-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2016” (citado por Loli, 2018)

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

“LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos, fue de rango: muy alta, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y alta, respectivamente” (citado por Loli, 2018).

## 5.2. “Análisis de los resultados

De acuerdo a los resultados se encontró lo siguiente:

Ante lo analizado” (citado por Loli, 2018) sobre la expositiva, se aprecia los fundamentos propuestos (postulatoria) por la demandante la cual exige una pensión alimenticia por la suma de S/. 900.00 nuevos soles mensuales, entretanto el demandado requiere que se le absuelva tal demanda al no tener los medios económicos necesarios para solventar dicho monto.

Asimismo, el juez realizo de forma adecuada las exigencias que debe abarcar esta parte de la resolución, siendo muy alta, se puede contemplar todas las formalidades expuestas en la sentencia componentes importantes (número de expediente, fundamentos del actora y actor del proceso judicial, como también la actividad procesal realizada por el juzgado) para una razonable y justo fallo.

La parte Expositiva, tiene como propósito el de individualizar a los sujetos dentro del proceso, como también a las pretensiones y objeto del pronunciamiento, esta parte inicia con la palabra “por tanto”, pronunciándose el fallo, en el siguiente orden: a) Correcciones de defectos u omisiones de procedimiento. b) Incidentes relativos a documentos. c) Confesión en rebeldía. Ch) Excepciones. d) Demanda y contrademanda, y en caso de que se acceda a todas o a algunas de las pretensiones de las partes, se hará indicación expresa de lo que se declare procedente (Zambrano, 2014a)

Asimismo, en la postura de las partes de calidad alta pues no se evidencio un indicador (puntos controvertidos), por lo cual no se puede inferir que no es idóneo en esta estructura pues no alcanza la calidad deseada conforme lo estipula la ponderación de los resultados, más si se evidencio los demás indicadores como las pretensiones expuestas por ambas partes en su demanda como en la contestación importantes para la determinación de su decisión.

Su parte considerativa, es la parte esencial de todo proceso, pues en él se centra la fundamentación jurídica por parte del Juez, asimismo va a argumentar, analizar, interpretar todos los medios probatorios actuados en el proceso, y los fundamentos alegados por los sujetos del litigio.

De la misma manera el Juez empleo normas idóneas al proceso (pensión de alimentos) “artículos 288°, 472°, 474° y 481° del Código Civil y artículos 92° y 93° del Código de los Niños y Adolescentes y artículo 27°.2 de la Convención Sobre los Derechos del Niño” (citado por Loli, 2018).

Se pudo observar que “es de calidad muy alta, pues se deriva de la motivación de los hechos y del derecho” (citado por Loli, 2018), en donde el juez con buena apreciación y fundamentación motivo los argumentos de las partes como las prueba expuestas tanto por el demandante y demandado.

En la parte destinada a los fundamentos de derecho, se deben expresar, en párrafos separados y numerados, los puntos de hecho y de derecho fijados por las partes y los que ofrezcan las cuestiones controvertidas, dando las razones y fundamentos legales del fallo que haya de dictarse, con expresión concreta de las normas jurídicas aplicables al caso. Es el núcleo fundamental de la Sentencia en el que órgano judicial tendría que dar respuesta razonadamente a los pedimentos de las partes (Zambrano, 2014b)

También las pruebas introducidas al proceso fueron determinantes en el análisis realizado por el magistrado para la fijación de la pensión de alimentos (partida de nacimiento de las menores; almanaque y constancia de estudios, declaración jurada; boleta de venta; recibo por suministro de luz y agua, constancia de una pensión de un diario)

En sentido estricto, señala que la prueba es la obtención del cercioramiento del juzgador sobre los hechos cuyo esclarecimiento es necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso. En este sentido, la prueba es la verificación o confirmación de las afirmaciones de hecho expresadas por las partes. (Dellepiane, 2016)

En su parte resolutive, se observa una adecuada incorporación del principio de congruencia, pues es una garantía procesal en donde el Juez falla de acuerdo a las pretensiones actuadas en el pleito.

Asimismo, se demuestra el correcto empleo del principio de congruencia por parte del encargado del proceso, el cual se pronunció de acuerdo a lo peticionado en la fase

postulatoria (fijación de pensión de alimentos)

También, se desprende que en la descripción de la decisión el magistrado actuó en forma clara y precisa indicando cual fue la sanción impuesta en este caso sobre un proceso único de alimentos que declara fundada la demanda.

Según Alvarado (2015) la congruencia determina que bajo ningún concepto el Juez puede, a través del Derecho aplicado, variar las condiciones fácticas que son el basamento de la situación que originó la controversia.

Sobre la decisión se declaró una pensión de alimentos por el monto de (S/. 900.00) a favor de los menores alimentistas.

De acuerdo a la sentencia de segunda instancia se tuvo lo siguiente:

Parte expositiva, a lo evidenciado en esta parte fue emitida por el 2º Juzgado de Familia la cual es desarrollada por un Juez Superior, en donde formula todo lo que debe contener la parte expositiva, como el encabezamiento, el número de expediente, los sujetos del proceso, como también su lugar y fecha, con los cuales se acredita su existencia, y su pertenencia a un proceso judicial específico, a lo que en la doctrina se le llama una norma individualizada y concreta.

También se puede apreciar en la parte expositiva, cual es la argumentación del recurso impugnatorio efectuado por el demandante por no estar conforme con el monto de la pensión de alimentos de s/. 900.00 nuevos soles pues, expresa que es muy excesivo tal monto.

La apelación es el instrumento más utilizado que sirve para impugnar las sentencias definitivas, en todo o en una parte de ella, solicitando al juez de grado superior para que repare, modifique o revoque, la resolución dictada por el juez inferior, que contiene vicios o errores. (Monroy, 2016)

En cuanto a la parte considerativa, el Juez revisor al recepcionar la sentencia de primera instancia, tuvo un análisis profundo acerca de los fundamentos alegados por las partes y de los medios de prueba argumentados por el Juez de primera instancia, “aplicando su sana crítica y sus máximas de experiencia” (citado por Loli, 2018) de procesos similares al que tuvo conocimiento.

En palabras de (Alvarado, 2015) Es el arte de juzgar atendiendo a la verdad de los hechos valiéndose y respetando el conjunto de principios como son la falta de razón suficiente, tercero excluido, la identidad, etc., mediante la lógica jurídica, las máximas de la experiencia, sin error ni vicios, para alcanzar la certeza de la prueba en el proceso.

Asimismo, es necesario que el juzgador ponga en práctica su interpretación sistemática, técnica hermenéutica y argumentación innovadora para plasmar ese conocimiento y experiencia en una resolución judicial, evitando con ello la subjetividad y arbitrariedad en las decisiones jurisdiccionales.

También se evidencia de forma correcta y conforme lo estipula la ley, que el Juez revisor aplico la motivación en la sentencia, y es una garantía para evitar la arbitrariedad en la administración de justicia, y que de forma conjunta valoro las pruebas existentes en el litigio.

En la parte destinada a los Fundamentos de derecho, se deben expresar, en párrafos separados y numerados, los puntos de hecho y de derecho fijados por las partes y los que ofrezcan las cuestiones controvertidas, dando las razones y fundamentos legales del fallo que haya de dictarse, con expresión concreta de las normas jurídicas aplicables al caso. Es el núcleo fundamental de la Sentencia en el que el órgano judicial tendría que dar respuesta razonadamente a los pedimentos de las partes (Zambrano, 2014)

En la parte resolutive, de lo analizado se puede percibir que el Juez revisor, aplico el principio de congruencia procesal, pues debe existir congruencia fáctica, por ende, el juzgador no puede introducir en la sentencia ningún nuevo hecho que sea perjudicial para el proceso, que no figurara previamente en la pretensión.

Es la parte más importante de las tres, porque en ella estará plasmada la decisión y conclusión final adoptada por el juzgador, en la cual manifestara su conclusión declarando así el derecho que corresponde a las partes. Teniendo como objetivo y propósito cumplir con el mandato legal del artículo 122° del C.P.C. (Cárdenas, 2008)

Por último, el juez encargado del proceso al analizar todo lo actuado reformula el monto de la pensión en la suma de s/. 800.00 nuevos soles.

Por lo observado se puede manifestar la clara formalidad en la sentencia resuelta por el magistrado, el cual confirma la resolución venida en grado.

## **VI. CONCLUSIONES**

En primer lugar, tomando en cuenta la coherencia lógica del presente trabajo de investigación, visto la matriz de consistencia, el objetivo del estudio fue: las sentencias en “el expediente N° 00153-2013-0-2501-JP-FC-02” (citado por Loli, 2018)

Por lo que, al cierre de la presente actividad a mérito de los datos organizados, se concluye que:

- Conforme a la investigación realizada se puede manifestar que la calidad de las sentencias es muy alta, tanto para la 1ra y 2da instancia, esto se produjo al analizar las sentencias con la lista de parámetros.
- El informe de investigación se realizará teniendo en cuenta diferentes aspectos, en donde el objetivo es “determinar la calidad de las sentencias tanto para la primera instancia” (citado por Loli, 2018) como para la segunda instancia.
- En 1ra instancia el magistrado declaro fundada la demanda y otorgar a favor de la demandante la suma de s/. 900.00 nuevos soles.
- Se evidencia el recurso interpuesto por el demandado en contra de la decisión adoptada en primera instancia.
- En 2da instancia el magistrado al analizar los actuados resuelve confirmar la sentencia venida en grado y modificar el monto en s/. 800.00 nuevos soles.
- Este trabajo de investigación abordara nuevas evidencias de cómo realizan los juzgadores sus sentencias y si lo hacen de forma imparcial y justa, por lo que es de suma importancia los resultados del trabajo de investigación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. ((1ª ed.). Lima, Perú: autor.
- Agudelo, C. (2013). La solidaridad. Como obligación, deber y derecho fundamental. Recuperado de:  
<http://derechoshumanosuniversalesdefensa.blogspot.com/2013/02/la-solidaridad-como-obligacion-deber-y.html>
- Alcocer, W. (2016). *Los Medios Impugnatorios En El Procedimiento Concursal*. Recuperado de: <file:///C:/Users/Master/Downloads/Dialnet-LosMediosImpugnatoriosEnElProcedimientoConcursal-5456245.pdf>
- Aldaz, Á. (2015). El juicio ordinario de mayor cuantía: celeridad y economía procesal. Recuperado de:  
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2396/1/TUAMDPCIV039-2015.pdf>
- Alfaro, T. (2013). Los límites constitucionales del juez con competencia en materia civil y mercantil en la iniciativa probatoria. Recuperado de:  
<http://ri.ues.edu.sv/4398/1/Limites%20constitucionales%20del%20jues.pdf>
- Alvarado, A. (2015). Debido proceso versus pruebas de oficio. Bogotá: Themis, S. A
- Arazi, R. (2014). La prueba en el proceso civil. Buenos Aires: La Rocca
- Arévalo, G. (2014). El requisito de procedencia en las pretensiones sobre reducción, variación, prorrateo y exoneración de alimentos, y la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Recuperado de:  
<http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaoep/1126/1/AR%C3%89VALO>

[GISSELA PROCEDENCIA PRETENSIONES PRORRATEO.pdf](#)

Berrío, V. (s/f). Ley Orgánica del Ministerio Público. Lima. Ediciones y Distribuciones Berrio.

Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Canelo, R. (2015). El Proceso Único en el Código del Niño y Adolescente. Procesal civil. Recuperado de: [file:///C:/Users/Master/Downloads/14271-Texto%20del%20art%C3%ADculo-56798-1-10-20151115%20\(8\).pdf](file:///C:/Users/Master/Downloads/14271-Texto%20del%20art%C3%ADculo-56798-1-10-20151115%20(8).pdf)

Cárdenas, J. (2008). *Actos Procesales y Sentencia*. Recuperado de <http://josecardenas.blogspot.pe/2008/01/actos-procesales-y-sentencia.html>

Carmona, A. (2008). Obligación alimentaria: estudio jurídico–social de la pensión alimentaria provisional. Recuperado de: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/07/obligacion-alimentaria.pdf>

CAS. N° 2284 – 2003/ LIMA Fecha: Publicado el 04 de octubre del 2004 en el Diario Oficial El Peruano

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

Centty, D. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Contreras, C. (2015). *Valoración de las pruebas de declaración de personas en segunda instancia*. Recuperado de: [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/305623/CCR\\_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR3HoDLGYafF6NJTExHMP1i4X1IaxBUL5IvmApmb1riS4PRFgmr-rwETG1o](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/305623/CCR_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR3HoDLGYafF6NJTExHMP1i4X1IaxBUL5IvmApmb1riS4PRFgmr-rwETG1o)

Cornejo, S. (2016). *El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la Exoneración de Alimentos*. (3ra. Ed.) Lima: Peru. Grijley

Correa, E. (2012). *Tipología de las sentencias en el control constitucional de las leyes. La respuesta deficiente de nuestra corte constitucional como intérprete jurídico final*. Recuperado de: <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/5332/1/08693.pdf>

Dellepiane, A. (2016). *Nueva Teoría de la Prueba*. (10ma. Ed.). Bogotá, Colombia: Editorial TEMISS.A.

Diccionario Jurídico - Poder Judicial del Perú, (2012). *Carga de la Prueba*. Recuperado de: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_servicios/as\\_enlaces\\_de\\_interes/as\\_orientacion\\_juridica\\_usuario/as\\_diccionario\\_juridico/c](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/c)

Diccionario Jurídico - Poder Judicial del Perú, (2012). *Derechos Fundamentales*. Recuperado de: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_servicios/as\\_enlaces\\_de\\_interes/as\\_orientacion\\_juridica\\_usuario/as\\_diccionario\\_juridico/c](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/c)

Diccionario Jurídico, (2015). *Doctrina*. Recuperado de: <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/doctrina/>

Diccionario Jurídico - Poder Judicial del Perú, (2012). Jurisprudencia. Recuperado de: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_servicios/as\\_enlaces\\_de\\_interes/as\\_orientacion\\_juridica\\_usuario/as\\_diccionario\\_juridico/c](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/c)

Guerra, M. (2015) Proceso sumarísimo. Recuperado de: <https://prezi.com/rieobjrbvag-/proceso-sumarisimo/>

Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ª ed.). México: Mc Graw Hill

Herrera, A. (2016). Titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N. 00004-2012-0-2501-JP-FC-01 del distrito judicial del Santa – Chimbote, 2016. (Tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote).

Huaraz Informa, (2016). Ancash: retardo en la Administración de Justicia es el

principal problema en el Poder Judicial. Recuperado de:

<https://huarazinforma.pe/2016/07/ancash-retardo-en-la-administracion-de-justicia-es-el-principal-problema-en-el-poder-judicial/?fbclid=IwAR1NIDFhLp1WhNF2BK8iagInaLY00XxzZeH-jNeOpsui7MClwKltFKTjPxs>

Iglesias, S. (s/f). Naturaleza y estructura. Recuperado de: <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/naturaleza-estructura-643714605>

Jeri, J. (s/f). Recurso de apelación. Recuperado de: [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/jeri\\_cj/cap3.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/jeri_cj/cap3.pdf)

Jurista Editores. (2013). Código Civil. Código Procesal Civil. Código de los Niños y Adolescentes. Ley Orgánica del Poder Judicial y otros. Lima.

Lenise, M. Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en

enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Lex Jurídica (2012). Diccionario jurídico On Line. Recuperado de:

<http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>.

Linde, E. (2015). La Administración de Justicia en España: Las claves de su crisis.

Recuperado de: <https://www.revistadelibros.com/discusion/la-administración-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>

Madriz, O. (2007). La aplicabilidad de la Teoría del Levantamiento del Velo Societario dentro de los procesos de pensiones alimentarias. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1462/1/28319.pdf>

Matos, A. (2008). *El Derecho de Prueba*. Recuperado de: <https://alanemiliomatosbarzola.wordpress.com/2008/11/08/el-derecho-de-prueba/?fbclid=IwAR2hp1GGSeZZvpKwONgTUSGfvhtJbv6IIgeJ4tP4MBELzWnm2G58Tclr-Co>

Mejía, J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)

Monge, S. (2016). La Aplicación del Apremio Corporal por Obligación Alimentaria a Miembros de los Supremos Poderes y de Misiones Diplomáticas y Consulares en Costa Rica. Recuperado de: [http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/sergio\\_monge\\_astua\\_tesis\\_completa.pdf](http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/sergio_monge_astua_tesis_completa.pdf)

Monroy, J. (2013). *Diccionario procesal civil*. (1ra. Edic.) Lima: Perú. Editorial Gaceta jurídica S.A

Monroy, J. (2016). *Los Medios Impugnatorios en el Código Procesal Civil*. Recuperado de: <file:///C:/Users/Master/Downloads/15354-Texto%20del%20art%C3%ADculo-60953-1-10-20161003.pdf>

Morales, J. (2010). *La función del juez en una sociedad democrática*. Recuperado de: [file:///C:/Users/Master/Downloads/2397-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9298-1-10-20120419%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Master/Downloads/2397-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9298-1-10-20120419%20(1).pdf)

---

Morales, V. (2015). El derecho de alimentos y compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/El-derecho-de-alimentos-y-compensaci%C3%B3n-econ%C3%B3mica.pdf?sequence=1>

Morbiducci, D. (s/f). Calificación legal de la pretensión y el límite de la congruencia. Recuperado de: <http://www.der.unicen.edu.ar/uploads/congresoprocesal/2005/Morbiducci.pdf>

Morocoa, J. (2016). Breves Comentarios sobre Prueba y Verdad. Recuperado de: [https://l.facebook.com/l.php?u=https%3A%2F%2Frepository.ugc.edu.co%2Fbitstream%2Fhandle%2F11396%2F2284%2F116.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy%26fbclid%3DIwAR3rH1Qp--\\_hIjmaCw1i\\_dB8jT5pei4NxQdTkZRFSI2Hdb95e567aB1DmTw&h=AT3dnHOBDd0oUDZmsdlZz7U-X0fFqW1R\\_6ua7LgFAsgg9\\_e2QuaE0XxE4hGCJ-meO1XP2fD72PMW6iVD-qnpAK2hA\\_GbCD5s42Gzo1P9\\_YljnAdD93HTxsjfkAWT6ejFnliZFuaH3Lt2hcq8-GRZ](https://l.facebook.com/l.php?u=https%3A%2F%2Frepository.ugc.edu.co%2Fbitstream%2Fhandle%2F11396%2F2284%2F116.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy%26fbclid%3DIwAR3rH1Qp--_hIjmaCw1i_dB8jT5pei4NxQdTkZRFSI2Hdb95e567aB1DmTw&h=AT3dnHOBDd0oUDZmsdlZz7U-X0fFqW1R_6ua7LgFAsgg9_e2QuaE0XxE4hGCJ-meO1XP2fD72PMW6iVD-qnpAK2hA_GbCD5s42Gzo1P9_YljnAdD93HTxsjfkAWT6ejFnliZFuaH3Lt2hcq8-GRZ)

- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Napan, W. (2016). Calidad de sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Alimentos, en el Expediente N° 00230-2009-0-08001-JP-FC-02 Distrito Judicial de Cañete-Cañete-2016. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/846/ALIMENTOS%20CALIDAD NAPAN CUENCA WILFR EDO ROLANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/846/ALIMENTOS%20CALIDAD%20NAPAN%20CUENCA%20WILFREDO%20ROLANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ª ed.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Ojeda, A. (2009). Evolución histórico jurídico del derecho de alimentos. Recuperado de: [http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2009/de-ojeda\\_a/pdfAmont/de-ojeda\\_a.pdf](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2009/de-ojeda_a/pdfAmont/de-ojeda_a.pdf)
- Ordoñez, D. (2012). El lenguaje judicial desde una perspectiva comparada y plurilingüe. Recuperado de: <https://www.raco.cat/index.php/RLD/article/viewFile/266675/354299>
- Palomar, J. (2009). Diccionario para Juristas. (1ra. Edición). México: Editorial Porrúa.
- Patzi, A. (2014). Sanciones alternativas al incumplimiento de la asistencia familiar. Recuperado de: <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13136/T3409.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pilco y Montero (2016). La regulación del control de la administración de pensión alimenticia de las niñas, niños y adolescentes. Recuperado de: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/668>
- Punina, G. (2015). El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del

- alimentado. Recuperado de:  
<http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>
- Pulla, R. (2016). *El derecho a recibir resoluciones motivadas desarrolladas por la corte constitucional, mediante resoluciones de acciones extraordinarias de protección*. Recuperado de:  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/25236/1/tesis.pdf>
- Quisbert, E. (2009). *Apuntes Jurídicos. La Audiencia*. Recuperado de:  
<https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/12/dpc27.html?fbclid=IwAR33Xx0ZjmKLNbDjIVHjTzK3DTJsY3gwRwemsJrIaemMrg9gtYGdaR1UBWU>
- Ramírez, N. (2015) La demora en los procesos civiles peruanos. Recuperado de:  
<http://laley.pe/not/2973/la-demora-en-los-procesos-civiles-peruanos/>
- Real Academia de la Lengua Española. (2001); Diccionario de la Lengua Española. (Vigésima Segunda Edición) Recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/>
- Recalde, C. (2012). Dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano. Recuperado de:  
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2906/1/T1029-MDP-Recalde-Dilemas.pdf>
- Salazar, M. (2014). Autonomía e independencia del poder judicial peruano en un estado social y democrático de derecho. Recuperado de:  
[revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/download/575/536](http://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/download/575/536)
- SEDEP – Semillero de Derecho Procesal (2010). Principio de la Necesidad de la Prueba. Recuperado de:  
<http://semillero dederechoprocesal.blogspot.com/2010/11/principio-de-la-necesidad-de-la-prueba.html>
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). Instrumentos de

- evaluación. Gobierno de Chile. Recuperado de:  
[http://www.sence.cl/601/articles-4777\\_recurso\\_10.pdf](http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf)
- Ticona,V.(2001). *La Motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa.* Recuperado de:  
[http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/9\\_8\\_la\\_motivaci%C3%B3n.pdf](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/9_8_la_motivaci%C3%B3n.pdf)
- Torres, C. (2015). La motivación de las sentencias por parte del juzgador en proceso civil y sus efectos jurídicos. Recuperado de:  
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2378/1/TUAAB114-2015.pdf>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho. Aprobada por Resolución N° 1496-2011- CUULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad. Recuperado de:  
[http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404\\_ContenidoEnLinea/leccin\\_31\\_\\_conceptos\\_de\\_calidad.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContenidoEnLinea/leccin_31__conceptos_de_calidad.html)
- Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (1ª ed.). Lima: Editorial San Marcos
- Vásquez, M. (2016). La incorrecta fijación de los puntos controvertidos en los procesos civiles por parte de los jueces de Chiclayo. Recuperado de:  
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/28047/vasquez\\_mm.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/28047/vasquez_mm.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Veritas Lex (2016). Máximas de Experiencia. Recuperado de:

<http://www.gruveritaslex.com/blog/mximas-de-experiencia-324>

Zambrano, A. (2014). Los principios de congruencia y el Iura Novit Curia.

Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/los-principios-de-congruencia-y-el-iura-novit-curia>

**A  
N  
E  
X  
O  
S**

**ANEXO 1: Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente: 00153-2013-0-2501-JP-FC-02**

**SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA

EXPEDIENTE : 00153-2013-0-2501-JP-FC-02

MATERIA : ALIMENTOS

ESPECIALISTA :

DEMANDADO : A

DEMANDANTE : B

RESOLUCIÓN NÚMERO: SEIS

Chimbote, treinta y uno de Mayo

Del año dos mil trece.-

I.- PARTE EXPOSITIVA:

Vistos; Resulta de autos que por escrito que obra en el folio dos al seis, la señora B, en calidad de Representante Legal de sus menores hijas C, promueve el Órgano Jurisdiccional a fin de interponer demanda de alimentos y la dirige al señor a, a fin que acuda con una pensión alimenticia en el importe de novecientos y 00/100 nuevos soles (s/.900.00) mensuales.

**A.- Fundamentos de la demanda:** La actora fundamenta su solicitud, indicando:

**1.-** Que, producto de la relación convivencial que tuve con el demandado, por más de 18 años, procreamos a nuestras menores hijas C.

**2.-** Que, las menores alimentistas se encuentran estudiando la secundaria en I.E. Eleazar Guzmán Barrón, encontrando grandes limitaciones para continuar sus estudios, ya que no cuentan recursos económicos, para los gastos de educación, más aun si se incrementan al transcurrir del tiempo, y mi persona a la fecha no cuenta con trabajo fijo, cubriendo los gasto limitadamente.

**3.-** Que, el demandado a la fecha cumple con acudir la suma S/.13.50 nuevos soles diarios, siendo al mes la suma de S/.405.00 nuevos soles, que no cubren los gastos de agua, luz, gastos del hogar, más aun si vivimos en un ranchito precario, que pone en peligro la seguridad de mis menores hijas. Ante la indiferencia del demandado me he visto en la imperiosa necesidad de interponer la presente.

**B. Fundamentos de la contestación.** Por escrito del folio sesenta y uno al sesenta y tres, el emplazado absuelve la demanda e indica:

**1.-** En cuanto al primer fundamento de la demanda es cierto.

**2.-** Que, al respecto es falso que ella no trabaje, ya que ella labora EsSalud preparando y entregando las dietas de los enfermos diabéticos, también es falso que pague los servicios de agua y energía eléctrica, pero es cierto que las necesidades de nuestras hijas hayan incrementado.

**3.-** El Mercado “El Baratillo” es bien conocido que es un centro de abastos precario, siendo los puestos de esteras y palos, siendo mi venta diaria la de 15 pollos, una ganancia de S/.1.30 nuevo sol por pollo ascendiendo a S/.585.00 nuevos soles, lo que equivale al 69% de mis ingresos. También pago los gastos de luz y agua de nuestra vivienda. Por lo que, no puedo acudir con el monto solicitado por la actora.

**C. Actividad procesal realizada por el juzgado:**

**1. Admisorio y traslado:** Por resolución número dos, del folio veintiséis, se admite a trámite la demanda en vía de Proceso Único y se corre traslado al demandado por el plazo de cinco días hábiles a fin que la conteste, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de no absolverla.

**2. Absolución:** Dicho emplazado absolvió la demanda, lo que motivó que se expida la resolución número tres a folio sesenta y cuatro, teniéndolo por apersonado, por contestada la demanda, por ofrecidos sus medios probatorios y se señaló fecha para la realización de la audiencia única.

**3.- Audiencia:** La audiencia programada se llevó a cabo con la presencia de la presencia de ambas partes, conforme al acta que obra en el folio sesenta y siete al

sesenta y ocho, en donde se procedió a sanear el proceso, se admitieron y actuaron los medios probatorios de ambas partes.

II.- Parte Considerativa:

*A.- De la Relación Jurídica Procesal Válida:*

Primero. Que, con la demanda y los anexos adjuntados a la misma, se aprecia que B tiene legitimidad e interés para obrar en Representación de sus menores hijas C, por lo que ha hecho efectivo su derecho de acción. Por su parte el demandado A, ha sido debidamente notificado en la dirección que ha indicado la actora, tal como se aprecia del asiento de notificación de autos, por lo que ha hecho efectivo su derecho de contradicción; en consecuencia, ***se ratifica la correcta relación jurídica procesal válida.***

*B.- Existencia de la alimentista, el vínculo obligacional alimentario:*

Segundo. Que, con la partida de nacimiento del folio veintitrés y veinticuatro, se acredita el nacimiento de los menores C, en la que se aprecia que el demandado las ha reconocido como sus hijas, de lo que, se infiere que ***se encuentra acreditado el grado de parentesco consanguíneo entre la menor y el emplazado; por ende, está acreditado el vínculo obligacional alimentario.***

*C. Base legal o norma aplicable al caso alimentario:*

Tercero. Que, el artículo 481° del Código Civil prescribe: “***Los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle el sujeto deudor....***”.

*D.- Las necesidades del alimentista:*

Cuarto. Que, estando a lo dispuesto en el artículo precedente, verificamos las necesidades de las menores. Según la partida de nacimiento referida de C nació el 13 de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, entonces a la fecha cuenta con 13 años y 09 meses de edad; mientras que C cuenta con 17 años y 03 meses de edad, por haber nacido el 04 de Febrero del año Un Mil Novecientos Noventa y Seis.

Verificando sus necesidades tenemos:

**A) Alimentación:** Dada la edad indicada, las menores en mención se encuentran en estado de incapacidad para proveerse de sus alimentos por sí mismas; siendo de exclusiva obligación de proveerlos, ambos padres a tenor de lo dispuesto en el artículo 93<sup>o8</sup> del Código de los Niños y Adolescentes. Además, por sentido común y por naturaleza dichas menores necesitan como mínimo los alimentos en sí, ya que estos son indispensables para que puedan subsistir, derecho que tiene como cualquier ser humano.

**B) Vestido:** Se debe considerar que “alimentos” no solo abarca la alimentación en sí; pues también incluye la vestimenta. Se debe tener en cuenta que, por propia naturaleza las adolescente, necesitan ropa acorde a su edad y la estación, dentro de los cuales también se considera necesario e indispensable sus utensilios de aseo personal, tales como jabón, champú, toallas, papel higiénico, entre otros, más aún si dichas menores están en constante desarrollo, lo que demanda la compra de vestimenta en corto tiempo y acorde a las estaciones, prueba de ello son los gastos por vestimenta, ropa interior y calzado que obra a folio trece al dieciséis.

**C) Vivienda:** La necesidad de vivienda, también está inmersa en la categoría denominada “Alimentos”, el que debe considerarse no solo el techo en donde viven las alimentistas, sino, también el pago de los servicios básicos que demanda una vivienda como son: como el agua, luz, entre otros.

**D) Salud:** Toda persona tiene derecho a ser asistida por un médico cuando su salud se vea afectada, la que abarca no sólo el examen médico y el diagnóstico sino, también la compra de medicamentos y su tratamiento hasta su total recuperación, la que genera un costo adicional; más aún, si se tiene en cuenta que la edad con la que cuentan dichas menores, quienes se encuentran propensas a enfermarse, prueba de ello son los gastos por medicamentos y consulta médica que obra folio diecisiete y dieciocho.

**E) Educación:** La educación de una persona, también forma parte de los alimentos;

---

<sup>8</sup> Art. 93<sup>a</sup> del Código de los Niños y Adolescentes: “Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos.....”

pues en el caso de autos, los menores alimentistas, conforme a la constancia de estudios a folio once, las menores estudian en el centro educativo N° 89013 “Eleazar Guzmán Barrón”; ambas en secundaria. ***En consecuencia, están son las necesidades de las menores que se tendrán en cuenta al momento de resolver.***

*E.- De las posibilidades del demandado:*

**Quinto.** Que, **con respecto a las posibilidades del demandado:** A su escrito de absolucón de demanda, el obligado ha recabado su Declaración Jurada de ingresos económicos a folio treinta y cinco, en donde indica que percibe la suma de S/.585.00 Nuevos Soles mensuales, que equivale el 69% de sus ingresos por la venta de 15 pollos diarios. Sosteniendo, que compra al mayorista D, que el demandado que no es mayorista como aduce la demandante y que gana S/.1.30 nuevo sol por pollo, siendo la suma de total del día S/.19.50 nuevos soles. Haciendo un razonamiento lógico-critico que faculta el Artículo 277° del Código Procesal Civil, de los hechos expuestos por el demandado respecto de sus ingresos, corresponde desmenuzar lo siguiente: ***respecto de su forma de venta***, el obligado sostiene que no es mayorista, entendido así, este Juzgado sostiene que es minorista, dedicándose a la venta por Kilo. ***De la boletas de compra de los 15 pollo***, que obran a folio treinta y siete al cuarenta y siete a su proveedor: ***la venta del día 10-03-2013*** 15 pollos, con Peso Neto Kg. 39.900, por la suma de S/.4.70 x Kg., siendo su capital invertido la suma S/.187.53 nuevos soles, los cuales vendió a S/.7.50 nuevos soles x 1 Kg (venta del Kilo por menor actual), haciendo el total de S/.199.25 nuevos soles del día: luego, descontando su inversión, le resulta de ganancia la suma S/. 111.72 en un día. Luego analizamos la boleta de ***venta del día 19-03-2013*** en donde compró 15 pollos, con Peso Neto Kg. 42 por la suma de S/.4.30 x Kg., siendo su capital invertido la suma S/.180.60 nuevos soles, los cuales vendió a S/.7.50 nuevos soles x Kg (venta del Kilo por menor actual), obteniendo por la venta el total de S/.350.00 nuevos soles del día, descontando su inversión, le resulta de ganancia la suma S/. 134.40 nuevos soles en un día. Enseguida se analiza ***La venta del día 06-03-2013***, 15 pollos, con Peso Neto Kg. 40.250, por la suma de S/.4.90 x Kg., siendo su capital invertido la suma S/.197.23 nuevos soles, los cuales vendió a S/. 7.50 nuevos soles x Kg (venta del Kilo por menor actual), siendo un total de S/.301.87 nuevos soles del día,

descontando su inversión, le resulta de ganancia la suma S/.104.64. Estos resultados numéricos de tres de las boletas de compras del demandado, nos permite tener una idea de lo que gana al mes, así tenemos que ante una ganancia fija de S/. 104.64 x 24 días laborables (Constitucionalmente tenemos derecho a un día de descanso), siendo la suma de S/.2,511.36 que al mes como vendedor minorista de 15 pollos por venta de Kilo diario, resulta razonable y proporcional, ajustándose a nuestra realidad comercial que toda ama de casa conoce, pudiendo variar si supera la venta de 15 pollos diarios como lo indica dicho emplazado. Con ello se **concluye en este extremo, que el demandado percibe un ingreso superior al señalado en su declaración jurada.** De lo que se tendrá en cuenta al momento de resolver.

*F.- Las obligaciones del demandado:*

Sexto. Que, con respecto a **las obligaciones en la que se halle el demandado:** El demandado sostiene que las menores para las que pretende fijar alimentos, son sus únicas hijas, y que señora madre es quien a él le ayuda dándole su almuerzo, lavando éste la ropa de su madre por agradecimiento a dicho apoyo. **En consecuencia, se comprende como única la carga familiar del demandado las dos menores que nos ocupan.**

*G.- Concepto de alimentos considerado en la ley:*

Setimo. Que, el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes prescribe: “*Se considera alimentos, lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del Niño del Niño o del adolescente*”. Es decir, esta norma indica todos los conceptos que abarcan los alimentos que son: los alimentos en sí, habitación la que abarca los servicios básicos de agua y luz; vestimenta, tanto en ropa como en calzado; Educación y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño y adolescente.

*H.- Jurisprudencia civil extramatrimonial:*

Octavo. Que, complementando al artículo indicado, cabe considerar lo siguiente:

**1.-** La ejecutoria del 10 de Setiembre de 1992 que dispone: “*La pensión alimenticia*

*debe fijarse en forma prudencial de acuerdo a las necesidades de quien los pide y a la responsabilidad de quien debe otorgarla, teniendo en cuenta el elevado costo de vida, la edad del alimentista y la capacidad para atender dichas necesidades*".<sup>9</sup> Como puede verse de esta ejecutoria, además de los supuestos glosados en los considerándolos precedentes, hay recomendación en el sentido que para fijar los alimentos, se debe tener en cuenta el elevado costo de vida que existe en nuestro país.

2. *"Las necesidades del alimentista se aprecian considerándose el contexto social en la que vive el menor, pues los alimentistas no solo se circunscriben a lo estrictamente necesario para su subsistencia, y su estado de necesidad es una presunción legal iuris tantum"*<sup>10</sup>. De ello se infiere que dentro de las necesidades del alimentista se debe considerar el modo de vida a la que está acostumbrada la persona para quien se solicita alimentos. En el caso de autos, el padre tiene pleno conocimiento de la calidad de vida que tienen sus menores hijas, por conocer la calidad de vida de la demandante.

*1) Alcances y efectos de la Ley 28970 y su Reglamento D.S. N° 002-2007-JUS:*

Noveno.- Que, como quiera que el presente proceso es de alimentos, se hace necesario hacer conocer el obligado de los alcances de la ley N° 28970 Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su Reglamento Decreto Supremo 002-2007-jus. es decir el literal b) del referido reglamento define al "deudor alimentario moroso" como: *"Persona obligada a la prestación de alimentos en virtud a lo resuelto en un proceso judicial que ha culminado, ya sea con sentencia consentida o ejecutoriada o por acuerdo conciliatorio con calidad de cosa Juzgada, siempre que se encuentre adeudando por lo menos tres cuotas sucesivas o alternadas de sus obligaciones alimentarias. Tratándose de procesos en trámite, se considerará deudor alimentario moroso, a la persona que adeude por lo menos tres pensiones devengadas en un proceso cautelar o en u proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales"* (el resaltado es nuestro). Es decir, en un proceso culminado (por sentencia o conciliación judicial): si el obligado adeuda tres

<sup>9</sup> Zavaleta Carruitero, Waldir, "Código Civil"; 2da. Ed., Edit. Rodhas, Lima - Perú 2006, p.610

<sup>10</sup> *Diálogo con la jurisprudencia número 133* – Octubre 2009- Gaceta Jurídica, p.143.

cuotas sucesivas o alternadas se convierte o se considera un “deudor alimentario moroso”; del mismo modo se considera así al que en un proceso en trámite (con medida cautelar de asignación anticipada) o en un proceso de ejecución (admitido en vía único de ejecución), adeude tres pensiones devengadas. De lo expuesto implica que si el obligado se constituye en un deudor alimentario moroso, se ordenará su inscripción en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

### III.- Parte Decisoria:

Por estas consideraciones; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la constitución Política del Estado; con lo establecido en el artículo 481 del Código Civil concordante con el artículo 92° y 93° del Código de los Niños y Adolescentes; Administrando Justicia a nombre de la Nación; se resuelve:

**A)** Declarar fundada la demanda; en consecuencia, fíjese como pensión alimenticia mensual, adelantada y permanente en el importe de novecientos y 00/100 nuevos soles (s/. 900.00), que el señor a debe acudir a favor de sus hijas C.; divisible en partes iguales. Dicha pensión rige desde el día siguiente que se le notificó con la demanda y los anexos al obligado; es decir desde **el dieciséis de marzo del año dos mil trece**. Con intereses legales, sin costas ni costos del proceso.

**B)** Notifíquese al obligado a efecto que dé cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, bajo apercibimiento ordenarse su Inscripción en el REDAM en caso de incurrir en lo previsto en la Ley 28970 y su Reglamento Decreto Supremo 002-2007-JUS. Por lo tanto, consentida o Ejecutoriada que sea la presente, ejecútese en el modo y forma de ley.- notifíquese mediante cédula.

## **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

2° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Central

EXPEDIENTE : 00153-2013-0-2501-JP-FC-02

MATERIA : ALIMENTOS

ESPECIALISTA :

DEMANDADO : A

DEMANDANTE : B

### **SENTENCIA DE VISTA**

**Resolución Número: trece**

Chimbote, veinticuatro de

Setiembre del año dos mil trece

**Vistos:** Dado cuenta con los autos y siendo su estado el de expedir sentencia de vista por el Segundo Juzgado de familia expide la siguiente resolución de mérito:

#### **Asunto**

Recurso de Apelación interpuesto por el demandado A. contra la sentencia contenida en la resolución seis de fecha treinta y uno de mayo del dos mil trece que resuelve declarar fundada la demanda y ordena que acuda con una pensión de alimentos en la suma de novecientos soles a favor de sus hijas C, divisibles en partes iguales, solicitando que se anule o revoque la sentencia.

#### **Fundamentos del apelante**

Mediante escrito de folios noventa y cinco a noventa y siete el apelante sustenta su impugnación en los siguientes fundamentos: **a)** Que no se ha tenido en cuenta que el pollo muerto y eviscerado pierde un peso de 400 gramos por cada unidad, el precio de venta fluctúa, actualmente está en S/ 7.30 nuevo soles. **b)** El importe de su declaración

jurada en la suma de S/ 585.00 nuevos soles mensuales es real y sin encubrimiento alguno, así como los anexos de boletas de ventas de venta, quedando demostrados sus ingresos.

### **Fundamentos del juzgado revisor**

#### **Objeto de la apelación**

1.- La presente apelación tiene por objeto, se revoque la resolución apelada y reformándose se declare infundada; al respecto conforme lo prescribe el artículo 364° del Código Procesal Civil, el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano Jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente.

#### **Competencia del juzgado revisor**

2.- El artículo 370 del código procesal civil, “regula la limitación de competencia del juez superior frente a la apelación. Esta limitación lleva a que solo se pronuncie sobre los agravios que la sentencia recurrida le ha causado al apelante...viene a ser la expresión del principio dispositivo que rige en el proceso civil a diferencia del sistema inquisitivo que establece un control automático por el órgano superior de todas las sentencias, como ocurre en el caso de los procesos penales. La competencia del juez superior va estar marcada por dos criterios pronunciarse solo sobre los puntos recurridos y resolver sin causar perjuicio al apelante (reformatio in peius). El primer criterio trae como consecuencia la admisión de la cosa juzgada parcial en los puntos en que no han sido materia de impugnación. En cuanto al segundo criterio se advierte que si apela una sola de las partes no procede fallar en su contra, salvo que la otra parte también haya apelado o se haya adherido”<sup>11</sup>; en el presente caso quien apela es la parte demandada y son sus agravios los que son materia de pronunciamiento.

#### **Carácter tuitivo del derecho de familia.**

3.- Cabe indicar que el derecho de familia es un derecho tuitivo que se rige por

---

<sup>11</sup> Marianella Ledesma Narváez - Comentarios al Código Procesal Civil-Tomo II-Gaceta Jurídica págs.176.

principios de protección a la familia y en especial al niño, teniendo en cuenta que tanto la Convención de los derechos del Niño en su artículo 3, nuestra constitución en su artículo 4, como el código de los niños y adolescentes en su artículo IX del título preliminar prevén principios protectores del menor y su familia, que permiten interpretar las normas privilegiando el interés familiar y en especial el interés superior del niño; al respecto **Cecilia Grosman** afirma “ que el concepto de interés superior del niño representa el reconocimiento es este como persona, la aceptación de sus necesidades y la defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos por sí mismos. Esto significa que, resultará en su interés, toda acción o medida que tienda a respetar de manera efectiva sus derechos....el principio proporciona una pauta objetiva que permite resolver los conflictos del niño con los adultos a quienes les corresponde su cuidado. La decisión se define por lo que resulta de mayor beneficio para el niño. De esta manera frente a un presunto interés de un adulto, se priorizará el del niño. Esto significa que resultará en interés de éste toda acción o medida que tienda a respetar sus derechos, y perjudicial aquéllas que puedan vulnerarlos”.<sup>12</sup>

### **Criterios para fijar alimentos**

**4.-** “La obligación alimentaria constituye un deber jurídico impuesto a una persona de atender la subsistencia de otra... y son tres los requisitos básicos para ejercer el derecho alimentario: el estado de necesidad de quien lo solicita,.. la posibilidad económica en el deudor alimentario y la existencia de la norma que crea la relación obligacional alimentaria”<sup>13</sup>; presupuestos que son contemplados por el artículo 481 del Código Civil cuando establece que los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades de quien debe darlos.

### **Dispositivo jurídico que norma la relación obligacional alimentaria.**

**5.-** Conforme lo dispone el artículo 474 del Código Civil se deben recíprocamente alimentos los cónyuges, **los ascendientes y descendientes** y los hermanos, dispositivo que debe ser concordado con el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes; y

---

<sup>12</sup> Derecho Constitucional de familia Tomo I- Andres Gil Domínguez, Maria Victoria Fama, Marisa Herrera- Editorial Ediar-Buenos Aires 2006-pág.45.

<sup>13</sup> Aguilar Llanos Benjamín Julio –Modificaciones al Proceso de Alimentos-Actualidad Jurídica N° 181-pag.25

en estos supuestos existe un vínculo familiar entre acreedor y deudor alimentario, observándose que el deber de asistencia que de allí emerge, en el caso de ascendientes y descendientes se sustenta en el parentesco consanguíneo directo e inmediato, regulándose su preferencia por el grado de parentesco, siendo en primer lugar los alimentos entre padres e hijos.

### **Estado de necesidad del alimentista**

6.-. “El estado de necesidad puede ser definido como aquella situación en que se encuentra una persona a la cual le resulta imposible proveer a su propia subsistencia y satisfacer sus más elementales necesidades no solo por carecer de medios propios sino por la imposibilidad de procurárselos él mismo”.<sup>14</sup> El derecho alimentario recogido dentro de nuestro Ordenamiento Civil Vigente, y que a la vez tiene su inspiración en el derecho natural, tiene como finalidad – vía acción ante el Órgano Jurisdiccional - el de garantizar la subsistencia de la parte desprotegida al considerar que esta por sus propios medios le resulta imposible de hacerlo; por tanto requiere del cobijo y apoyo de la persona que por ley se encuentra llamado a socorrerla; siendo que respecto a un menor de edad las necesidades llegan a presumirse sin la obligatoriedad de probar su estado de necesidad, pues la Ley le ha otorgado dicha dispensa al presumirse que su incapacidad para poder valerse por sí mismo es evidente y por tanto no es exigible que sus necesidades sean rigurosamente acreditarlas; apreciándose que en el presente caso, las alimentistas cuentan con diecisiete años seis meses y catorce años respectivamente, en plena etapa escolar y una de ellas cursa el quinto de secundaria, por lo que al concluir sus estudios secundarios debe recibir capacitación para el trabajo, es decir, tener la oportunidad de seguir una carrera u oficio que le permita en el futuro solventar sus necesidades por sí mismas, correspondiéndoles el criterio amplio de alimentos que contempla el artículo 92° del Código del Niño y Adolescentes, esto es lo necesario para su sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación y capacitación para el trabajo.

### **Posibilidades económicas del obligado.**

7.- Que en cuanto a los ingresos del demandado, según la declaración jurada de folios

---

<sup>14</sup> Claudia Moran Morales Código Civil comentado Tomo III-Gaceta Jurídica. pag. 279

treinta y cinco consigna que sus ingresos mensuales ascienden a la suma de S/ 585.00 nuevos soles por la venta diaria de quince pollos, de los cuales según refiere les acude a sus hijas con una pensión de S/ 405.00 nuevos soles mensuales y que además asume los pagos de servicios de agua, energía eléctrica, así como los gastos de arreglo y mejora de la casita pre-fabricada donde habitan, además de sus gastos personales; sin embargo, dicha declaración no causa convicción respecto al monto real de sus ingresos, pues deduciendo la pensión de sus hijas, queda como saldo la suma de ciento ochenta nuevos soles con los cuales difícilmente puede cubrir sus gastos personales y además gastos de luz y agua, implicando que sus ingresos son mayores al sueldo mínimo vital; y si bien no se ha podido determinar que se trate de un vendedor mayorista de aves, ni que venda 50 a 60 pollos diarios y los fines de semana más, conforme refiere la demandante en el acto de la audiencia; empero, según la propaganda del almanaque de su tienda de folios diez, no solo se dedica a la venta de pollo sino también de gallina para todo tipo de compromiso social, pollada y a la brasa, por tanto la afirmación que solo vende 15 pollo diarios debe tomarse con reserva, ya que no es acorde a la publicidad que se adjunta y que no ha sido negada o cuestionada por el demandado, además el deudor alimentario resulta ser una persona relativamente joven y apta para el trabajo y bien puede realizar más de una labor que le permita generar ingresos que le permita solventar las necesidades de sus hijas, en especial ahora que deben labrarse un futuro y que son las únicas con las que tiene un deber familiar; en consecuencia, la pensión señalada en autos debe ser señalada bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad para el caso concreto en la suma de ochocientos nuevos soles.

**8.-** Respecto a lo alegado por el demandado, que la a quo originaria no ha tenido en cuenta que el pollo muerto y eviscerado pierde un peso de 400 gramos por cada unidad y el precio de venta fluctúa, actualmente está en S/ 7.30 nuevo soles, y que las ganancias que indica en la sentencia no son reales, si bien no se cuenta con medios probatorios suficientes para saber cuáles son las ganancias exactas del demandado eso no obsta para que cumpla con su deber alimentario teniendo en cuenta que conforme lo dispone la parte in fine del artículo 481 del Código procesal civil, no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos y conforme se ha expresado en el considerando precedente, los ingresos declarados por el demandado no son los que indica en su declaración jurada y son superiores al sueldo

mínimo vital.

### **Deberes que emergen de la patria potestad.**

9.- Que los alimentos son un deber que emerge de la patria potestad, por el cual los padres están obligados a solventar las necesidades de sus hijos, en el caso materia de autos debe tenerse en cuenta que también la madre debe coadyuvar con los alimentos, de sus hijas, puesto que la pensión señalada no cubre todas sus necesidades, y requieren de su apoyo para poder seguir una profesión u oficio.

### **Decisión**

por estas consideraciones y dispositivos jurídicos mencionados; **se resuelve: confirmar** la sentencia expedida mediante revolución número seis de fecha treinta y uno de mayo del dos mil trece, obrante de folios setenta y seis a ochenta y uno, que resuelve declarar fundada la demanda de alimentos y ordena que el señor a acuda con una pensión de alimentos a sus hijas c, divisibles en partes iguales; revocar en cuanto al monto el mismo que reformado se señala en la suma de **ochocientos nuevos soles mensuales**, con lo demás que contiene la parte resolutive. Previo conocimiento de las partes, **devuélvase** a su juzgado de origen para su ejecución, notifíquese mediante cédula.-

**ANEXO 2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

**Primera Instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
		PARTE	Introducción	<p><b>1. El encabezamiento</b> evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p><b>2. Evidencia el asunto:</b> <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>3. Evidencia la individualización de las partes:</b> <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p><b>4. Evidencia los aspectos del proceso:</b> <i>el contenido explicita que se tiene</i></p>

S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCI A	EXPOSITIVA	<p><i>a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			<p><b>Postura de las partes</b></p> <p><b>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple</b></p>

				<p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
			<p><b>Motivación de los hechos</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</i></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</i></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su</i></p>

		<p><b>PARTE CONSIDERATIV A</b></p>	<p><i>significado</i>). <b>Si cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i><b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple</b></p>	
				<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez</i></p>

		<p><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><i>para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</i></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</i></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i></p>
		<p><b>Aplicación del</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> <i>(Es completa) Si cumple</i></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las</b></p>

		<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<b>Principio de Congruencia</b>	<p><b>pretensiones ejercitadas</b> (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>) <b>(Si cumple</b></p> <p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</b></p> <p><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). <b>Si cumple</b></p>
			<b>Descripción de la</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p>

			<p>decisión</p>	<p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
--	--	--	-----------------	---

SEGUNDA INSTANCIA

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SEN	CALIDAD DE LA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El <b>encabezamiento</b> evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha</i></p>

T E N C I A	SENTENCIA		<p><i>agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>No cumple</b></i></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></i></p>
		Postura de las partes	<p><b>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta</b> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>No cumple</b></p> <p><b>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. No cumple</b></p> <p><b>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</b></p> <p><b>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</b></p>

			<p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
	<p><b>CONSIDERATI VA</b></p>	<p><b>Motivación de los hechos</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</i></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</i></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si</i></p>

			<p><b>cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>
			<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple</b></p>

			<p><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez.) Si cumple</i></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</i></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/</i></p> <p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la</b></p>
--	--	--	--------------------------------------	--

		<p style="text-align: center;"><b>RESOLUTIVA</b></p>	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p><i>consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple</i></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</b></p> <p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p>
--	--	--	--	---

			<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</b></p>
--	--	--	--	--

## **ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS**

### **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

#### **1. PARTE EXPOSITIVA**

##### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple.**

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? **Si cumple.**

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple.**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple.**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple.**

##### **1.2. Postura de las partes**

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple.**

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple.**

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple.**

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se

resolverá. **Si cumple.**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple.**

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). **Si cumple.**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple.**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple.**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple.**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple.**

### **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple.**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple.**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple.**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple.**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple.**

### **3. Parte resolutive**

#### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). **Si cumple.**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) **Si cumple.**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple.**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple.**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple.**

### **3.2. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple.**      2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple.**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple.**

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple.**

## SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

### 1. PARTE EXPOSITIVA

#### 1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple.**

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. **Si cumple.**

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple.**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple.**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple.**

#### 1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple.**

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. **Si cumple.**

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. **Si cumple.**

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal. **Si cumple.**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple.**

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple.**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple.**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple.**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto. **Si cumple.**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

## **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple.**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

## **3. PARTE RESOLUTIVA**

### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) **Si cumple.**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).

**Si cumple.**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple.**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **No cumple.**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple.**

### **3.2. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple.**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple.**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple.**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple.**

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

## **ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE**

### **1. CUESTIONES PREVIAS**

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

\* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las

dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

## **8. Calificación:**

**8.1.** De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

**8.2.** De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

**8.3.** De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

**8.4.** De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

## **9. Recomendaciones:**

**9.1.** Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

**9.2.** Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

**9.3.** Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

**9.4.** Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

**10.** El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

**11.** Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## 2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL ESTUDIO

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1. Calificación aplicable a los parámetros**

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
.....	.....	<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
	.....	<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

### Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

## 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2. Calificación aplicable a cada sub dimensión**

<b>Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión</b>	<b>Valor (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

**Fundamentos:**

- ✦ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ✦ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ✦ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ✦ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*
- ✦

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 3. Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy	Baja	Media	Alta	Muy			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ..... Y....., que son baja y muy alta, respectivamente.

#### Fundamentos:

- ♣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

- ✦ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ✦ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ✦ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ✦ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

### 5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4. Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

#### **Fundamentos:**

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento

empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- ✦ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ✦ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ✦ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

**5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa**

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

**Cuadro 5. Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy	Baja	Med	Alta	Muy			
		2x	2x 2=	2x	2x	2x 5=			

Dimensión		1=	4	3=	4=	10			n
		2		6	8				
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

### Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

- ✦ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

**5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización –

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS.** Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

**Examinar el cuadro siguiente:**

**Cuadro 6. Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					



		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
										[1 - 2]	Muy baja				

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

**Fundamentos**

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
  - 1) Recoger los datos de los parámetros.
  - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
  - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
  - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

**Determinación de los niveles de calidad**

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.

- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

### **Valores y niveles de calidad**

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32  
= Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24  
= Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 =  
Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy  
baja

### **6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

#### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

## Anexo 5: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo a la presente: *Declaración de compromiso ético* el autor (autora) del presente trabajo de investigación titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos según el Expediente No 00153-2013-0-2501-JP-FC-02, perteneciendo al distrito judicial del Santa-Chimbote, 2016., declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “*Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales*”; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron las sentencias del expediente judicial No 00153-2013-0-2501-JP-FC-02, sobre: alimentos.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, 05, 02, 2017

  
-----  
GIANINA KARINA MEZA VELASQUEZ  
DNI: 32991221

